# PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL APE 4.8-01 "ACCESO OESTE CIUDAD DE LA IMAGEN II" DEL PGOU DE POZUELO DE ALARCÓN.

# **ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE SUELOS**

**JULIO DE 2022** 

# 1. INTRODUCCION

#### 1.1. Objeto

La Ciudad de la Imagen pertenece al municipio de Pozuelo y queda incluida dentro del Plan de Gestión de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio.

Con este Plan Parcial se pretende regularizar las edificaciones e instalaciones existentes y dotar de acceso a las parcelas al sur de la infraestructura de Metro Ligero. Se define un único uso lucrativo de Ocio/Dotacional siendo el resto usos no lucrativos correspondientes con redes públicas. Así se generan 4 parcelas calificadas con uso de Equipamiento público social, 2 parcelas correspondientes a red local viaria y 1 parcela de red general viaria, la parcela correspondiente a la infraestructura del Metro Ligero existente, una parcela coincidente con la existente en la actualidad calificada como centro de transformación y una parcela de red local de zonas verdes.

Se elabora un Estudio de caracterización del suelo de acuerdo a lo indicado en el artículo 61 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, donde se establece que, para la tramitación de un Plan Urbanístico, se debe de incluir un informe de caracterización de la calidad del suelo en el ámbito a desarrollar en orden a determinar la viabilidad de los usos previstos.

Con el objetivo de definir el plan de muestreo para la caracterización analítica del emplazamiento basada en criterios técnicos, se da inicio a la presente evaluación medioambiental del emplazamiento para evaluar la existencia de Áreas de Potencial Interés (API) que hayan podido alterar la calidad del subsuelo.

Localizadas las APIs se procurará circunscribir el plan de muestreo para la caracterización analítica de los suelos a aquellas zonas que por criterios técnicos lo pudiesen requerir.

No es objeto de la evaluación la revisión exhaustiva de las instalaciones integradas en el ámbito, ya que dichas instalaciones de por si se encuentran sometidas a las obligaciones y al control de los organismos competentes.

Este informe presenta los trabajos realizados en el ámbito de la evaluación medioambiental del emplazamiento, los respectivos resultados de las tareas ejecutadas para alcanzar los objetivos definidos.

#### 1.2. Ámbito

La evaluación medioambiental realizada ha incluido las siguientes tareas:

- Recopilación de datos sobre las actividades y el entorno del emplazamiento en base a información pública.
- Evaluación del nivel de riesgo, identificación y priorización de actividades potencialmente contaminantes.
- Preparación del informe.

En base a la evaluación realizada se ha procedido a la identificación de aquellas actividades existentes en el emplazamiento potencialmente contaminantes del subsuelo. En base a estos resultados, se recomienda un programa de visitas al emplazamiento.

# 1.3. Uso del informe limitaciones generales

Las conclusiones que se presentan en este informe representan el mejor criterio profesional, elaborado a partir de la base de la información pública disponible. No se ha tenido acceso físico al interior de las parcelas del emplazamiento para proceder a la identificación de eventuales APIs que hayan podido afectar a la calidad del subsuelo y en consecuencia, no se ha podido, en esta fase, llegar a justificar la necesidad de una caracterización analítica del subsuelo y elaborar el respectivo Plan de Caracterización Analítica (PCA), tareas que en caso de ser necesarias, deberán ser abordadas en fase posterior si la documentación administrativa en poder de la administración no fuera suficiente para corroborar la situación de blanco medioambiental de la situación preoperacional.

En el desempeño de esta tarea, se ha confiado en la información pública disponible, la información proporcionada por el cliente y la proporcionada por el Departamento de Licencias del Registro de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo. Se ha de confiar en la información que pudiera ser proporcionada por terceros. En consecuencia, las conclusiones de este informe son válidas solo en la medida de que la información proporcionada sea exacta y completa.

Esta evaluación no pretende ser un asesoramiento legal, ni una revisión exhaustiva de las condiciones del emplazamiento o del cumplimiento de las instalaciones integradas en el ámbito, ya que estas instalaciones de por si se encuentran sometidas a las obligaciones y al control de los organismos competentes.

# 2 CARACTERIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

# 2.1. Localización

El ámbito de esta Unidad de Ejecución, de 73.073,22 m² de superficie, se sitúa al sur de la población de Pozuelo de Alarcón, y se encuentra limitada al sur y al este, por el suelo urbano consolidado correspondiente al Área de Planeamiento Incorporado API 4.8-01 "Ciudad de la Imagen" y al noroeste por el Área de Planeamiento Remitido APR 3.8-01 "Acceso Oeste Ciudad de la Imagen".

La unidad se encuentra actualmente atravesada por el viario que está ejecutando el UZ 3.7-01 "Casablanca" como parte de sus obras de urbanización relativas al "Proyecto de construcción para la remodelación del enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen" que consiste en la prolongación de la C/ Edgar Neville para dotar al eje completo de dicho viario de una sección transversal uniforme desde el paso superior sobre la M-511 hasta la confluencia con el tramo de la calle Virgilio incluido en el ámbito, ejecutado entre las obras de urbanización del API 4.8-01 "Ciudad de la Imagen" que se encuentran recibidas

Asimismo, la unidad se encuentra atravesada por la infraestructura de Metro Ligero, que es en el interior del ámbito cuando inicia su soterramiento, dejando así a los suelos situados al sur de dicha infraestructura sin posibilidad de acceso rodado.

Por otra parte, en el interior del ámbito existen algunas edificaciones y actividades, tales como la ITV, una franja de terreno destinada al depósito de restos vegetales y otra franja de terreno destinada al Punto Limpio municipal.

# 2.2. Uso actual del suelo

Ciudad de la Imagen es un complejo que debe su nombre a que muchas de las empresas allí instaladas están relacionadas con la industria audiovisual. No obstante, este espacio combina actividades empresariales o de oficinas, comerciales y de ocio e instalaciones de servicio.

En la siguiente figura se presenta el área de estudio correspondiente al acceso oeste de la Ciudad de la Imagen.



La Ciudad de la Imagen está dividida en diferentes parcelas cuyos usos varían desde el sector este con una gran superficie comercial que cuenta con supermercado y otros locales asociados, un aparcamiento exterior con una gasolinera en el mismo, dos edificios al sureste como la Filmoteca y la Escuela de Cinematografía y Audiovisual de la Comunidad de Madrid, las instalaciones de Telemadrid y su aparcamiento asociado y el Hotel NH Pozuelo Ciudad de la Imagen junto a otros locales comerciales.

La zona central del emplazamiento la componen un gran aparcamiento localizado al sur, varias instalaciones de cadenas de televisión o radio, empresas dedicadas a la industria audiovisual y otros edificios empresariales.

Al norte, limitando con la carretera M-511 se ubican más edificios empresariales.

Kinépolis con cines y locales de ocio, un aparcamiento exterior, varios locales de restauración, edificios empresariales de la industria audiovisual, edificios de oficinas y un hotel Eurostars al norte. Al noroeste se localiza una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) junto a un punto limpio.

A continuación, se presenta un listado de las parcelas y respectivas actividades existentes que conforman el emplazamiento

Tabla 1. Identificación de las `parcelas y actividades existentes

ID PGOU	Referencia Catastral	Uso Principal	Empresas Instaladas	Principal Actividad
EI	2619310VK3722S0001LX	Suelo sin edif. 13.464 m2	Punto Limpio Ciudad de la Imagen Pozuelo y Depósito de restos vegetales	Servicio de Gestión de Residuos
El	2619307VK3722S0001LX	Almacén- Estacionamiento	Aparcamiento Pistas Autoescuela Belén	Aparcamiento Autoescuela
EI	2619311VK3722S0001TX	Oficinas	ITV Go Ciudad de la Imagen	Inspección Técnica de Vehículos
EI	2619312VK3722S0001FX	Industrial	Centro de Transformación	Centro de Transformación
EI	2619303VK3722S0001YX	Suelo sin edif.	-	-
EI	2619308VK3722S0001TX	Suelo sin edif.	-	-

#### 2.3. Entorno

El entorno directo del emplazamiento se describe a continuación:

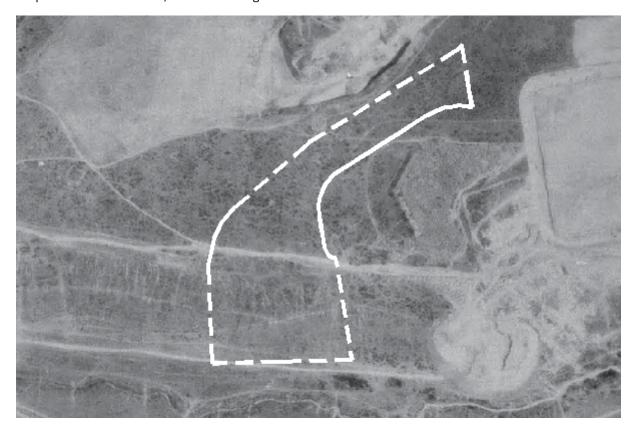
- Norte: El emplazamiento limita por el norte con la carretera M-511. A unos 170 metros aproximadamente del sector noreste se localiza una zona residencial con equipamientos como un hospital, un colegio y un parque. A 750 metros al noroeste del emplazamiento se sitúa un campo de golf y un terreno sobre el que actualmente se está construyendo una nueva zona residencial al sur de Somosaguas;
- Este: Inmediatamente al este del emplazamiento se localiza la Ciudad de la Imagen;
- Sur: Tras el arroyo de Meaques y Valchico y unas tierras sin aparente explotación, a unos 500 metros aproximadamente al sur del emplazamiento, se localiza el barrio de Campamento. Este barrio se caracteriza por la presencia de varios cuarteles militares, muchos de ellos ya en desuso. Al suroeste se localizan varios centros deportivos. El aeropuerto de Cuatro Vientos se ubica a unos 2 kilómetros aproximadamente al sur de la Ciudad de la Imagen.
- Oeste: Adyacente al complejo, se sitúa una estación de la línea 3 del Metro ligero oeste y las cocheras del mismo. A 2,6 kilómetros aproximadamente se localiza el polígono industrial Prado del Espino.

De acuerdo con la base de datos de actividades potencialmente contaminantes (European Pollutant Release and Transfer Register, E-PRTR) en dónde se publican datos de transferencia de contaminantes, datos de producción de residuos y los requisitos de autorización para las empresas que se consideran contaminantes potenciales significativos, no hay ninguna propiedad registrada en un radio de 2 km de distancia desde el emplazamiento.

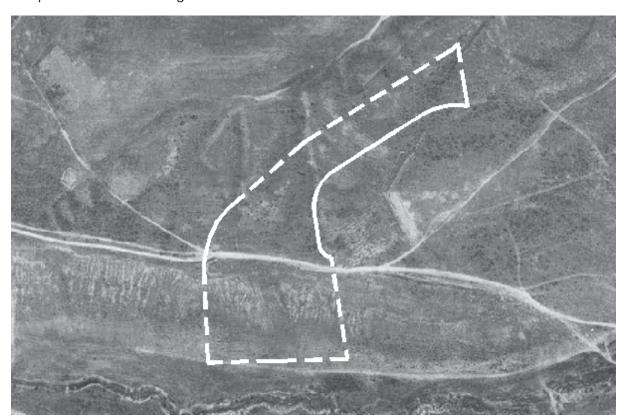
# **3 ESTUDIO HISTORICO**

# 3.1. Estudio histórico del emplazamiento y entorno inmediato

**1945-1975:** El emplazamiento objeto de estudio presenta un posible uso como tierras de labor o improductivas y es atravesado por algunas sendas o caminos. En las inmediaciones no se detectan construcciones. Las construcciones más cercanas se observan hacía el sur y sureste de los límites del emplazamiento. Al norte, se localizan algunas construcciones residenciales diseminadas.



**1991:** Durante el periodo correspondiente entre los años 1975 y 1991 no hay cambios significativos en el área de estudio. En cuanto a los alrededores, al noroeste se puede apreciar unos movimientos de tierras de lo que puede ser una escombrera o cantera. Al sur del emplazamiento en la zona de Campamento se localizan algunos edificios militares.

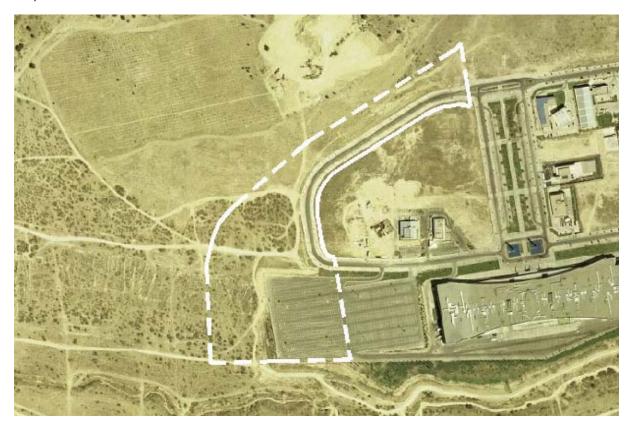


1999: En la imagen aérea de este periodo se puede comprobar como las primeras parcelas de Ciudad de la Imagen en ser ocupadas son las del este y centro. De acuerdo con las referencias catastrales consultadas, las primeras construcciones se producen entre los años 1994 y 1997. Durante estos años la zona este queda ocupada por los edificios que hoy corresponden a la gran superficie comercial de un supermercado y otros locales comerciales. También se pueden localizar los edificios de la Academia de las Ciencias y las Artes de Televisión, las instalaciones de Telemadrid o el Hotel NH Pozuelo Ciudad de la Imagen localizado más al norte. El sector central presenta algunas construcciones que actualmente corresponden con edificios de oficinas, edificios de cadenas de radio, restaurantes etc. El sector oeste se encuentra todavía sin ocupación.



**2003:** Entre el año 1998 y 2003 varias parcelas de Ciudad de la Imagen que quedaban libres comienzan a ser ocupadas. Especialmente puede observarse la construcción de la superficie comercial de los cines Kinépolis, oficinas y otros locales comerciales.

En los alrededores, las zonas residenciales de Somosaguas continúan extendiéndose hasta el norte del emplazamiento.



**2007:** Entre 2003 y 2007 continúa el desarrollo del sector oeste del emplazamiento con nuevos edificios de oficinas, restaurantes y el hotel Eurostars. Se pueden observar las cocheras del metro ligero de las cuales sale una vía que discurre por el sur del emplazamiento conectándolo con la estación de Ciudad Jardín localizada al este.



**2014:** Al noroeste del emplazamiento se puede observar una nueva construcción la cual corresponde a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de Ciudad de la Imagen la cual fue construida el mismo año 2014 de acuerdo con los datos catastrales.



**2021:** Junto a la ITV se puede observar las instalaciones del Punto Limpio Ciudad de la Imagen. De acuerdo a las fotografías aéreas esta instalación se construyó entre los años 2016 y 2017. En los alrededores, al noroeste del emplazamiento, se puede observar la construcción de un nuevo desarrollo residencial.

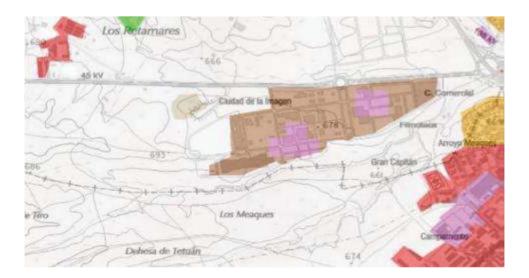


Durante el análisis de las fotos históricas se ha observado que desde principios de los 90, el emplazamiento y su entorno inmediato ha sufrido un desarrollo urbanístico y comercial significativo. En base a la información histórica disponible de fuentes públicas, únicamente la instalación de metro ligero podría afectar la calidad de las aguas subterráneas subyacentes al emplazamiento al situarse, aparentemente, aguas arriba del mismo. Sin embargo, considerando que se ubica a unos 250 metros de distancia y que es una instalación relativamente reciente (2006) donde en teoría se ha construido considerado el potencial impacto en el subsuelo subyacente, es poco probable (aunque no del todo descartable) que una potencial afección procedente de dicha instalación llegara al emplazamiento.

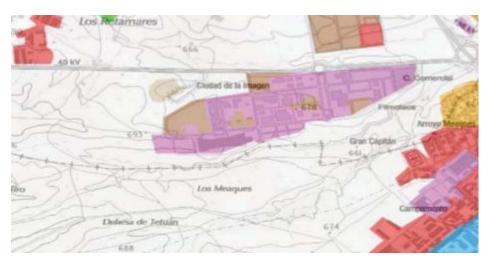
# 3.2. Evaluación histórica de los usos del suelo

Para el análisis de la evolución histórica de los usos del suelo se han utilizado las fuentes de datos de visor de cartografía CartoMadrid y el visor SIOSE el cual, es el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT), combinando la información disponible de las comunidades autónomas y la Administración General del Estado.

Ocupación de suelo 1995-1997: Durante este periodo se puede observar como la mayor parte de Ciudad de la imagen está bajo la clasificación de Edificios en construcción coincidiendo con el periodo de desarrollo urbanístico del emplazamiento. Algunas zonas son clasificadas como uso industrial o servicios coincidiendo con los edificios de mayor antigüedad. En los alrededores, los principales usos del suelo son urbano o residencial.

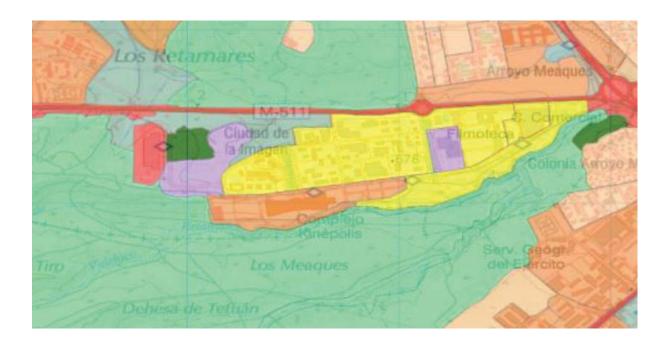


**Ocupación de suelo 2001:** La mayor parte del emplazamiento, ya construido, queda bajo la clasificación de suelo industrial o de servicios. El resto de las parcelas todavía no construidas están clasificadas como edificios en construcción.



SIOSE 2005: La clasificación que utiliza SIOSE para la mayor parte del emplazamiento (amarillo) es de uso terciario con una descripción de comercial y de oficinas. La parcela correspondiente a las instalaciones de Telemadrid tiene una caracterización de suelo industrial. En la zona suroeste del emplazamiento, coincidiendo con los grades aparcamientos y la zona comercial de Kinépolis, recibe la catalogación de equipamiento dotacional. Al noroeste del emplazamiento, hay una zona de color marrón corresponde a cobertura artificial o suelo sin edificar. Al oeste del emplazamiento se puede observar una zona bajo la clasificación de suelo industrial coincidiendo con la construcción de las cocheras del Metro Ligero en 2006.

**SIOSE 2014:** La versión más actualizada de SIOSE no muestra cambios significativos respecto a la del año 2005. Una zona al norte del emplazamiento pasa a ser de uso terciario al estar ya construida. Al oste, las cocheras del metro ligero se catalogan como uso de infraestructuras. Como se ha dicho, no hay versiones posteriores de SIOSE a la del 2014. Actualmente el proyecto del SIOSE de Alta Resolución se encuentra en fase de definición y desarrollo con datos actualizados.



#### 4. ESTUDIO DEL MEDIO FISICO

#### 4.1. Climatología

La zona del proyecto se caracteriza por un clima de estepa local con escasas precipitaciones durante el año y temperaturas suaves. La clasificación del clima de Köppen-Geiger es BSk. Respecto a los datos expresados a continuación, proceden de la estación meteorológica de Pozuelo de Alarcón ubicada a 5 km aproximadamente al noroeste.

Este clima presenta una temporada de verano calurosa y seca siendo julio el mes con menos precipitaciones, y con lluvias sobre todo en la temporada de otoño e invierno. En cuanto a las temperaturas, julio es el mes con la temperatura promedio más elevada y enero es el mes más frio al tener la temperatura promedio más baja. A lo largo del año, la temperatura suele oscilar entre 0°C y 33°C y rara vez es inferior a -5°C o superior a 37°C. La temperatura media anual es 14.2 °C en Pozuelo de Alarcón con unas precipitaciones anuales alrededor de 496 mm.

# 4.2. Topografía

El emplazamiento se encuentra situado en el extremo sur del término municipal de Pozuelo de Alarcón delimitado por el Arroyo de Retamares al norte y el Arroyo Meaques al sur.

El área del emplazamiento tiene un relieve relativamente plano y con una elevación media de 670 metros sobre el nivel del mar (msnm).

La topografía del emplazamiento presenta una ligera pendiente (0-1%) hacia el este.

# 4.3. Geología

Según el mapa geológico del área (Hoja "559 – Madrid", escala 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España – IGME), el emplazamiento se sitúa por la mayor parte sobre materiales del Terciario (Aragoniense Superior), consistentes compuestos por arcosas gruesas con cantos, lechos de cantos, fangos y arenas arcósicas con una potencia de varias decenas de metros (unidad 4a). El parte sureste del emplazamiento se asienta sobre una terraza o un depósito del Cuaternario, que consiste por gran parte de arenas cuarzo-feldespáticas, arcillas y limos arenosos con gravas dispersas (unidad 38).



# 4.4. Hidrogeología

El emplazamiento se encuentra en su mayor parte sobre el denominado Acuífero Terciario de la Cuenca de Madrid (Madrid-Toledo-Cáceres) y que consiste en un acuífero multicapa y detrítico con tramos intercalados más permeables (de arenas arcosicas) con otros tramos más limosos y arcillosos que pueden funcionar más como acuitardos o acuicludos.

Se trata pues, de niveles colgados con cierta continuidad y que fluirían a favor de la geometría de los contactos con los niveles limo-arcillosos, que actuarían como niveles de media permeabilidad (IGME, mapa de permeabilidad, escale 1:200.000, ver figura abajo), definiendo una dirección de flujo aproximada hacia el este.

En la parte del este del emplazamiento que se sitúa sobre materiales cuaternarios, el acuífero actuaria con niveles de alta permeabilidad (IGME, mapa de permeabilidad, escala 1:200.000, ver figura abajo).

Otros niveles de agua subterránea más someros se asocian a acumulaciones temporales muy relacionadas con periodos de Iluvia.

Basado en los datos del IGME (inventario de puntos de agua) y el base de datos de los pozos de la confederación hidrográfica del Tajo, el nivel de agua subterránea este entorno de 5-10 metros de profundidad.



# 4.5. Inventario de puntos de agua

Según la base de datos del IGME, hay 2 pozos de extracción de aguas subterráneas situados a radio de menos de 1 km del emplazamiento registrados para abastecimiento (que no sea núcleo urbano).



Tabla 2. Inventario de puntos de agua en un radio de 2 km. Del emplazamiento

Id	Naturaleza	Profundidad(m)	Utilización
1922-5-0122	Pozo	40	Abastecimiento (que no sea núcleo urbano)
1922-5-0123	Pozo	17	Abastecimiento (que no sea núcleo urbano)

### 4.6. Hidrología superficial

La masa de agua superficial más cercana es el Arroyo de Meaques que discurre por el extremo sur de Ciudad de la imagen dentro de los límites del emplazamiento en su parte más oriental.

Los otros dos cursos de agua más cercanos son el Arroyo de Retamares, localizado a 150 metros aproximadamente y que discurre de oeste a este por el norte del emplazamiento al otro lado de la carretera M-511 y el Arroyo Valchico localizado al sur del emplazamiento junto al arroyo Meaques.

La descripción detallada de la hidrología superficial del emplazamiento se incluye en el documento "ESTUDIO HIDROLOGICO-HIDRÁULICO DE INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE MEAQUES A SU PASO POR LA CIUDAD DE LA IMAGEN" de octubre de 2020 y en posesión de las autoridades competentes.

# 4.7. Riesgo inundación

El nivel de riesgo de inundación se basa en las bases de datos nacionales públicas disponibles como la cartografía de peligrosidad y riesgo de inundación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Esta base de datos identifica en todo el país todos los tramos de río y zonas costeras con riesgo potencial de inundación basado en períodos de retorno específicos.

De acuerdo con esta información, la superficie del emplazamiento no se encuentra en ninguna zona de riesgo de inundación y, por tanto, el riesgo de inundación se considera muy bajo.

# 4.8. Espacios naturales

No se han identificado Espacios Naturales Protegidos en un radio de 2 km del emplazamiento.

### 5. EVALUACION DE LOS NIVELES DE RIESGO AMBIENTAL

### 5.1. Estudios ambientales previos y episodios contaminantes

No se ha obtenido información sobre eventuales accidentes/incidentes que potencialmente podrían haber generado afección de la calidad del subsuelo, o de estudios ambientales previamente realizados en el emplazamiento.

# 5.2. Priorización de actividades potencialmente contaminantes

Se procede a la evaluación y clasificación del nivel de riesgo ambiental potencial asociado a las actividades actualmente existentes en el emplazamiento, con el objetivo de identificar aquellas con mayor potencial de contaminación del subsuelo.

El nivel de riesgo se ha definido en base a los datos disponibles acerca del emplazamiento, actividades desarrolladas, edificios e instalaciones existentes, disponibles en fuentes públicas.

Los criterios revisados han incluido:

- Clasificación del suelo;
- Posible clasificación como Actividad Potencialmente Contaminadora del Suelo (RD 9/2005);
- Fecha de construcción;
- Potencial presencia de productos químicos.

A partir de estos resultados, se han clasificado las actividades del emplazamiento en tres categorías: riesgo alto, moderado y bajo, e identificado aquellas actividades y/o instalaciones con un mayor potencial de contaminación del subsuelo.

Existen datos relevantes tales como la existencia de instalaciones enterradas y aéreas de recolección y/o tratamiento de aguas residuales, de almacenamiento de productos químicos y/o petrolíferos, la existencia de transformadores eléctricos refrigerados con aceites, la presencia de grupos electrógenos suministrados por diésel, o referentes a posible ocurrencia de derrames o incendios, generación de residuos peligrosos, etc., a los que no se ha tenido acceso. La obtención de nuevos datos podría modificar o ampliar la clasificación de los potenciales riesgos para el suelo y las aguas subterráneas que se presenta en este informe.

En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos de la clasificación realizada:

ID PGOU	Referencia Catastral	Actividad	Uso del Suelo	Potencialmente contaminante según RD9/2005	Fecha construcción	Presencia productos químicos/ combustibles	Nivel potencial de Riesgo Ambiental
EI	2619310VK3722S0001LX	Punto Limpio Ciudad de la Imagen Pozuelo y Depósito de restos vegetales		Si	2001	Alta	El eva do
El	2619307VK3722S0001LX	Pistas Autoescuela Belen	Comercial	No	2001	Reducida	Bajo
El	2619311VK3722S0001TX	ITV GO Ciudad de la Imagen	Comercial	Si	2014	Reducida	Moderado
EI	2619312VK3722S0001FX	Centro de Transformación	Industrial	No	2010	Reducida	Bajo

Tabla 3. Clasificación del nivel de riesgo de las actividades e instalaciones del emplazamiento.

Como se indica en la Tabla 3, en el emplazamiento (on-site) se han identificado un total de 1 actividad cuyo potencial nivel de riesgo se considera elevado (Punto limpio y depósito de restos vegetales) y 1 actividad cuyo potencial nivel de riesgo ambiental es considerado moderado (la ITV).

Adicionalmente, la evaluación realizada ha identificado a la instalación de metro ligero como una potencial fuente externa (off-site) de afección al subsuelo al ubicarse a 250 metros aproximadamente aguas arriba del emplazamiento y almacenar compuestos potencialmente contaminantes del suelo. Por tanto, se considera que esta instalación tiene un potencial nivel de riesgo elevado.

De acuerdo con los resultados de la evaluación de los niveles de riesgo, se han identificado principalmente 3 APIs tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ubicación	Actividad	Nivel Potencial de Riesgo Ambiental	Incluida en orden PRA
API1. Punto limpio Ciudad de la Imagen On-site		Elevado	Si
	API2. ITV Go Ciudad de la Imagen	Moderado	No
Off-site	API3. Instalación de metro ligero	Elevado	Si

Tabla 4. Áreas de Potencial interés identificadas tras la evaluación de niveles de riesgo.

#### 6. EVALUACION DEL DESEMPEÑO MEDIOAMBIENTAL DE LAS API'S

Para evaluar el desempeño medioambiental de las diferentes APIs identificadas en relación a un posible potencial impacto en el subsuelo, se ha solicitado formalmente al DLRU del Ayuntamiento de Pozuelo documentación que permitiera verificar dicho desempeño. De este modo, se trabaja con el objetivo de comprobar sí realmente es necesario proponer una caracterización analítica del subsuelo en alguna de ellas o bien no realizarla ya que el desempeño evaluado por las diferentes autoridades competentes permite confirmar que el riesgo de afección al subsuelo es mínimo.

A continuación se describe la evaluación de la documentación enviada por la DLRU para cada una de las Áreas de Potencial Interés (APIs) identificadas tanto on-site como off-site.

# 6.1. API1 ON-site. Punto limpio Ciudad de la Imagen Pozuelo y Depósito de restos vegetales.

Cómo se ha indicado anteriormente, la actividad asociada al punto limpio se inició por 2017 y se incluye dentro del listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo establecido por la Orden PRA.

El día 31 de octubre de 2017, la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (en adelante la CAM) emitió el documento SEA33/17 10-IA-00033.6/2017 donde resuelve que el proyecto del Punto Limpio no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. En la sección 4 de dicho

documento, establece los criterios para la protección de los suelos y de las aguas subterráneas con objeto de minimizar el riesgo de contaminación del subsuelo.

El día 12 de junio de 2019, la CAM emitió el documento "RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DA POR CUMPLIDO EL TRÁMITE RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DENOMINADA "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" UBICADA EN CALLE VIRGILIO, 10, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN" donde da por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, relativo a la presentación del Informe Preliminar de Situación (IPS) del suelo.

Por tanto, es previsible que, tras la evaluación de la información aportada en el IPS, la CAM confirmó 1) que los criterios de protección del subsuelo indicados

- 2) que el desempeño medioambiental es el correcto y
- 3) que el grado de protección del suelo frente a potenciales derrames procedentes de las distintas áreas de la instalación era muy elevado. De hecho, en la propia resolución, la CAM indica que el siguiente Informe de Situación del Suelo (ISS) debe realizarse cada 5 años no requiriendo acciones adicionales de investigación.

Por tanto, de acuerdo con la información suministrada a fecha del presente informe, esta API1 es conforme respecto a la legislación de referencia para suelos contaminados y no habiéndose reportado ningún tipo de indiferente o accidente que haya comprometido la calidad del subsuelo subyacente.

En el **Apéndice C**, se adjunta el documento SEA33/17 10-IA-00033.6/2017 y la resolución favorable del IPS presentado en 2019 que confirman la información indicada en la presente sección.

### 6.2 API2 ON-Site. ITV GO "CIUDAD DE LA IMAGEN"

En el año 2014, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo otorgó a la ITV la licencia de actividad. En ella se indica que la actividad instalada se adecua al proyecto técnico presentado y que se han implementado las medidas correctoras propuestas por el Ayuntamiento.

Cómo se ha indicado anteriormente, la actividad asociada a la ITV no se incluye dentro del listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo establecido por la Orden PRA. Por lo tanto, no debe cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes el suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (en adelante RD 9/2005). Esto ha sido confirmado por la El DLRU del Ayuntamiento de Pozuelo.

Que esta actividad no esté incluida en la Orden PRA, significa que esta no supone un potencial riesgo de contaminación del subsuelo debido a que no se almacenan o generan de forma significativa compuestos potencialmente contaminantes del suelo.

Adicionalmente, aunque no se ha visitado el interior de las instalaciones, se puede confirmar que todo el emplazamiento se encuentra completamente pavimentado con asfalto y solera de hormigón armado en buen estado.

Esto supone que, sabiendo que toda la actividad se realiza en superficie, la posibilidad de que un contaminante pueda llegar al subsuelo subyacente es muy limitado debido a esta barrera física.

Por tanto, de acuerdo con la información suministrada a fecha del presente informe, esta API2 es aparentemente conforme respecto a su legislación de referencia no estando obligada a cumplir con los requerimientos del RD 9/2005.

En el **Apéndice D**, se adjunta la licencia de actividad que confirman la información indicada en la presente sección.

# 6.3. API3 OFF-site. Instalación cocheras metro ligero

Cómo se ha indicado anteriormente, la actividad asociada a la instalación de metro ligero se inició en 2010 y se incluye dentro del listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo establecido por la Orden PRA.

El DLRU del ayuntamiento de Pozuelo no ha podido suministrar los informes de situación del suelo ni las resoluciones correspondientes que permitieran verificar el desempeño medioambiental a nivel de suelos contaminados de esta actividad. Por lo tanto, no se puede confirmar documentalmente sí ha existido algún tipo de incidente o accidentes que hay podido alterar la calidad química del suelo subyacente.

La única información suministrada indica que, mientras el 9 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Pozuelo aprobó la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada el día 30 de junio de ese mismo año, se otorgaba la licencia de apertura de la instalación (cocheras, talleres y oficinas).

Sí se puede verificar mediante fotos aéreas que el emplazamiento está completamente pavimentado. En caso de que no exista ningún depósito enterrado en el interior de la instalación (se desconoce), se puede indicar de forma preliminar, que la posibilidad de que algún compuesto haya alcanzado el suelo subyacente es muy baja ya que, aparentemente, el pavimento de esta área se encuentra en buenas condiciones.

En el **Apéndice E**, se adjunta la licencia de apertura otorgada por la Comunidad de Madrid que confirman la información indicada en la presente sección.

## 7. CONCLUSIONES

La evaluación medioambiental realizada en la Ciudad de la Imagen ha permitido concluir las siguientes consideraciones:



- 1. Dentro del emplazamiento (on-site) se han identificado las siguientes Áreas de Potencial Interés (APIs) que podrían alterar la calidad química del subsuelo:
  - o API1 (Punto Limpio Ciudad de la Imagen y Depósito de restos vegetales) con un nivel de riesgo elevado.
  - o API2 (ITV Ciudad de la Imagen) con un nivel de riesgo moderado.

A 250 metros al oeste y aguas arriba del emplazamiento (off-site), se ha identificado la **API3** (Instalación de las cocheras de Metro Ligero) que, debido a su actividad, podría suponer una potencial fuente externa de afección al subsuelo que podría comprometer la calidad química del subsuelo subyacente al emplazamiento. Por lo tanto, se considera que esta API tiene un nivel de riesgo **elevado.** 

2. Se considera que eventuales derrames, fugas o perdidas de combustibles o productos químicos en estas instalaciones podrían generar impactos localizados sobre la calidad del subsuelo del emplazamiento en estas zonas, y que podrían llegar a afectar el subsuelo de actividades vecinas por migración de las aguas subterráneas en el caso de que estas pudieran verse afectadas por dichos impactos.

Se ha consultado y recabado información administrativa complementaria correspondiente a las cocheras de tren ligero, la ITV, punto limpio y depósito de restos vegetales con el fin de justificar que dichas actividades cumplen con la legislación medioambiental vigente recurriendo al Departamento de Licencias y Rehabilitación Urbana del Ayuntamiento de Pozuelo.

3. Desde el punto de vista legal, tanto la API1 y API3 son actividades potencialmente contaminantes del suelo incluidas dentro de la Orden PRA y deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 del RD 9/2005. Por otro lado, la API2 (ITV) no se encuentra incluida dentro de la Orden PRA y no tiene porqué cumplir con lo establecido en dicho artículo del RD 9/2005.

En base al análisis de la información complementaria obtenida tras la consulta al Departamento de Licencias y Rehabilitación Urbana del Ayuntamiento de Pozuelo, también se concluye que:

4. La **API1 (Punto Limpio y Depósito de restos vegetales),** de acuerdo con la resolución de la CAM, cumple con lo establecido en el artículo 3.1 del RD 9/2005, relativo a la presentación del IPS del suelo.

Aparentemente, este operador está desarrollando sus actividades adecuadamente cumpliendo con la legislación medioambiental relacionada con los suelos contaminados no habiendo reportado ningún tipo de accidente o incidente.

Adicionalmente, la aprobación de este IPS supone que grado de protección del suelo frente a potenciales derrames procedentes de las distintas áreas de la instalación es adecuado.

- 5. La API2 (ITV Go Ciudad de la Imagen) no es una actividad potencialmente contaminante del suelo. Adicionalmente, en base a la información pública disponible, este emplazamiento se encuentra completamente pavimentado y en buen estado lo que previene cualquier vertido directo al suelo subyacente. Por lo tanto, se puede confirmar preliminarmente que este tipo de actividad no supone realmente un riesgo de contaminación del subsuelo.
- 6. No se incorpora documentación que confirme el cumplimiento del artículo 3 del RD 9/2005 para la API3 (Off-site. Instalación Metro Ligero). En base a la información pública disponible, este emplazamiento se encuentra completamente pavimentado y en buen estado, lo que previene cualquier vertido directo al suelo subyacente en caso de no disponer de tanques enterrados, haciéndose extensivo el comentario realizado en el párrafo anterior.

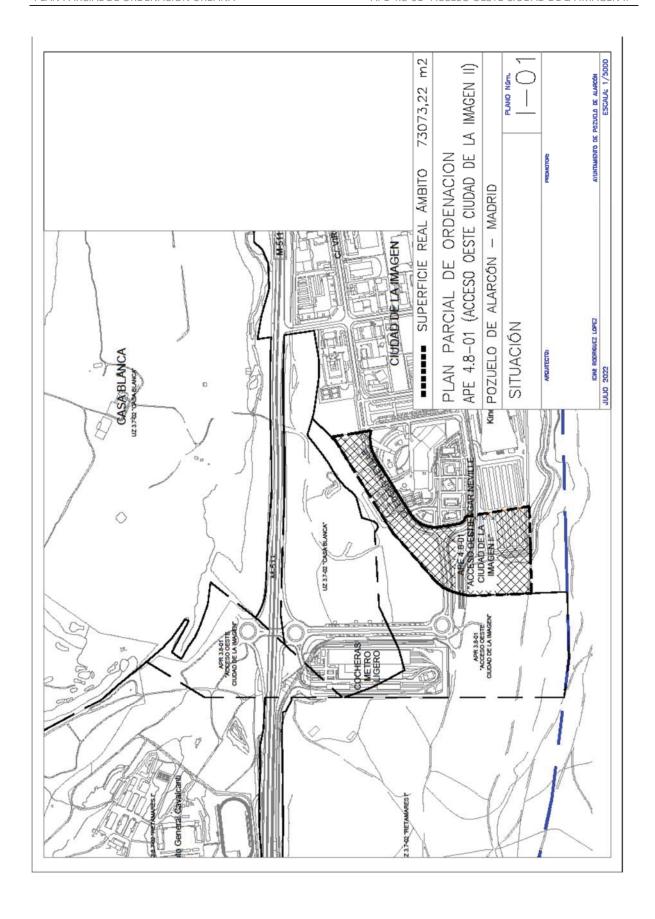
Por todo ello, se ha considerado que el órgano medioambiental competente de la Comunidad de Madrid podrá facilitar para su anexo al presente documento en fase de tramitación las resoluciones de aprobación de los Informes Preliminares de suelos (IPS) e Informe de Situación de Suelo (ISS) de las actividades potencialmente contaminantes API1 y API3 del suelo, así como de los ensayos de estanqueidad de depósitos de combustibles y tuberías asociadas, datos específicos que corroborarían de forma inequívoca el blanco medioambiental de la situación preoperacional expuesto en este documento.

APENDICE A. FUENTES DE INFORMACION UTILIZADAS. INFORMACION FACILITADA

# **FUENTES DE INFORMACIÓN**

Título	Fuente		
Mapa topográfico	Visor SIT Comunidad de Madrid		
	https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medioambiente		
Estagrafías aáreas del emplazamiento	CartoMadrid		
Fotografías aéreas del emplazamiento	https://idem.madrid.org		
Registro Catastral	Sede Electrónica del Catastro		
Registro Catastrai	https://www1.sedecatastro.gob.es		
European Pollutant Release and Transfer Register E-PRTR	Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes		
Luiopean Fondtant Release and Hansier Register L-FRIR	http://www.ga.prtr-es.es		
Evolución histórica Usos del Suelo	CartoMadrid		
Evolucion historica osos del Suelo	https://idem.madrid.org		
Datos climáticos	MeteoPozuelo		
Datos ciillaticos	http://www.meteopozuelo		
Topografía	Google Earth Pro		
Cooler's hideronaler's greater de coor	Instituto Geológico y Minero de España IGME		
Geología, hidrogeología, puntos de agua	http://www.igme.es		
Riesgo de Inundación	Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)		
niesgo de ilidiladaloli	https://sig.mapama.gob.es/snczi		
Econocias Naturalas Protogidas	Red Natura 2000		
Espacios Naturales Protegidos	https://natura2000.eea.europa.eu/		

**APENDICE B. FIGURAS** 





Resumen del Nivel de Riesgo Ambiental de las Actividades e Instalaciones Existentes

APENDICE C. API1. "PUNTO LIMPIO CIUDAD DE LA IMAGEN". DOCUMENTO SEA33/17 10-IA-00033.6/2017 Y LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL IPS.

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

> SEA 33/17 10-IA-00033.6/2017

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/066895.9/17, de fecha 9 de marzo de 2017, el Área de Planificación y Gestión de Residuos, remite el documento ambiental del proyecto denominado "Punto limpio c/ Virgilio nº10", en el término municipal de POZUELO DE ALARCÓN, promovido por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, para la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El proyecto tiene por objeto la instalación de un punto limpio municipal para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en el que la mayor parte del almacenamiento se realizará en el exterior. Se estima que se gestionará al año una cantidad de 5.223,43 t y que la capacidad máxima de almacenamiento será de 87,80 t.

Esta actividad se encuentra recogida en el Grupo 9.b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En consecuencia, se debe realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada, para determinar si se requiere o no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, basándose en los criterios que recoge el Anexo III de la citada Ley 21/2013, sobre las características de los proyectos, su ubicación y las características de los potenciales impactos que puedan generar.

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/066895.9/17, de fecha 9 de marzo de 2017, el Área de Planificación y Gestión de Residuos, como órgano sustantivo, remite solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del proyecto.

Examinada la documentación presentada se observan una serie de carencias e indeterminaciones en la documentación presentada, que se consideran imprescindibles para poder emitir el informe de impacto ambiental. Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha de salida 26 de mayo de 2017 se solicita información complementaria al promotor.

# omunidad de Madrid

Posteriormente, por escritos de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/204532.9/17, de fecha 30 de junio de 2017 y Nº 10209223.9/17, de fecha 5 de julio de 2017, el promotor remite documentación complementaria.

Finalmente, con fecha 19 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón remite corrección de un error detectado en el documento ambiental del proyecto.

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, que establece la necesidad de realizar consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas por la realización del proyecto, con fecha de 24 de julio de 2017 se solicitó informe al Área de Sanidad Ambiental de la Consejería de Sanidad y a Ecologistas en Acción.

Con fecha 7 de septiembre de 2017 se recibe informe del Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido el informe correspondiente de Ecologistas en Acción, por lo que, según lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, se puede proseguir con las actuaciones.

# CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un punto limpio municipal, para la recogida selectiva y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos de origen doméstico, hasta su entrega a gestor autorizado.

El punto limpio se encuentra ya construido y se localiza en el nº 10 de la calle Virgilio, ocupando parte de dos parcelas de titularidad municipal que están situadas en el borde noroeste de la Ciudad de la Imagen, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón. El acceso se realiza desde la citada calle, contando con un acceso de entrada y salida de vehículos y otro sólo para salida de vehículos de transporte.

El punto limpio ocupa una superficie de 5.184 m². La instalación se ha diseñado con dos plataformas diferenciadas mediante un muro de contención. El nivel superior estará destinado a los usuarios, para que puedan realizar el vertido de los residuos voluminosos, localizándose además en esta zona el resto de instalaciones que dan servicio a los usuarios, como los recipientes que recogerán los residuos pequeños, que estarán localizados en una isleta central. Todos los contenedores estarán identificados con la correspondiente señalización informativa.

Por su parte, el nivel inferior se destina al almacenamiento de los residuos no peligrosos en contenedores de diferentes tipologías y estará restringido al paso de los vehículos que recogen los contenedores de gran capacidad. El desnivel entre ambas plataformas es de 1,60 m en el alzado del muro, realizándose el descenso mediante una rampa recta con una pendiente inferior al 6%.

Para proteger al usuario, los contenedores y los muelles de descarga, están cubiertos por una pérgola diseñada con tela de polietileno de alta densidad, dispuesta sobre vigas en voladizo remachadas a pilares de acero, y formada por once estructuras con forma de cubierta a cuatro aguas.

Además, cuenta con dos construcciones: edificio de control y almacén de RAEEs.



# Comunidad de Madrid

El edificio de control tiene una superficie construida de 62,6 m² y 3,3 m de altura. Consta de una zona de despacho administrativo, un aseo, un vestuario y un almacén.

Por su parte, el edificio para el almacenamiento de RAEEs, tiene una superficie construida de 32,1 m² y 3,3 m de altura. Adosado al edificio se ha construido una cubierta de 121,6 m², bajo la que se almacenarán los RAEEs voluminosos en jaulas cerradas con malla y los residuos peligrosos en recipientes plásticos impermeables, sobre pavimento impermeabilizado.

El pavimento de la zona de calzada es flexible, con una capa de mezcla bituminosa de 5 cm sobre una base de hormigón de 20 cm. Las áreas peatonales y donde se ubicarán los contenedores tienen un pavimento de baldosa de terrazo de 30x30 con acabado pétreo sobre una base de hormigón compactado de 15 cm de espesor. Estas zonas están delimitadas por bordillos de hormigón prefabricado.

Se dispone de una báscula puente con foso reducido de 60 T en el carril de entrada y salida para los vehículos pesados, para el control de los residuos gestionados.

El área de zona verde de 1.430 m², se diseña con dos tipologías, según la orografía del terreno. En los taludes formados para escavar la plataforma inferior de recogida de contenedores, se ha plantado la especie tapizante *Cotoneaster dammeri "Radicans"*, y en las zonas llanas se han elegido especies con bajas necesidades hídricas, tales como *Abelia grandiflora*, *Eleagnus pungens*, *Cotonoaster dammeri*, *Phormium tenax*, *Photinia fraseri*, *Cedrus deodara*, *Juniiperus media*, *Ligustrum japonicum* y seto *Cupres. leylandii*. El riego de las zonas verdes se realiza por goteo.

La instalación está cerrada en todo su perímetro, mediante vallado de malla de simple torsión de 2 metros en los frentes no principales. En la fachada principal el vallado se ha instalado sobre un murete de hormigón armado de 50 cm de altura. El acceso se controla mediante puestas correderas motorizadas.

Los procesos que se realizarán en la actividad de gestión de residuos serán: control de acceso de los usuarios, que pueden acceder a pie o en vehículos de menos de 3.500 kg de PMA; inspección de los residuos a depositar, para comprobar que su código LER se encuentra dentro de la autorización del punto limpio; depósito de los residuos por el usuario o el operario del punto limpio en el contenedor asignado; y recogida por parte de las empresas gestoras, con una periodicidad inferior a 6 meses.

Se estima que se gestionará una cantidad total de 5.223,43 t de residuos al año, siendo la capacidad máxima total de almacenamiento de 87,80 t. Se distribuirá en la siguiente tipología:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/esv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944766874897215795798	

LER	Descripción	Cantidad máxima almacenada (t)	Cantidad máxima gestionada (t/año)	
20 01 01	Papel y cartón	3	34	
20 01 39	Plásticos	5	40	
20 03 07	Residuos voluminosos (muebles, colchones, enseres, etc.) y vertidos de las barredoras municipales	15	2.851	
20 01 38	Maderas	8	420	
20 01 40	Metales	5	131	
17 01 01				
17 01 02				
17 01 03				
17 01 07	Residuos de Construcción y Demolición (no	18	910	
17 02 03	peligrosos)	10	010	
17 04				
17 08 02				
17 09 04				
20 01 21*	Termómetros de mercurio	0,001	0,01	
20 01 23*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3, aires acondicionado, con aceite	2	8,1	
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	8	55,8	
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23y 20 01 35*			
20 02 01	Residuos biodegradables (restos poda jardinería)	16	696	
20 01 02	Vidrio	0,6	6	
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	0,6	2,6	
13 02 04*				
13 02 05*				
13 02 06*	Aceite usado	0,9	3,1	
13 02 07*				
13 02 08*				
16 06 03*	Pilas de botón	0,001	0,1	
16 06 02*	Pilas NI-Cd	0,6	3	
16 06 01*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	0,5	1,5	
20 01 11 20 01 10	Materias textiles	0,3	40,6	
16 05 04* 15 01 11*	Aerosoles	0,2	0,35	

# Comunidad de Madrid

LER	Descripción	Cantidad máxima almacenada (t)	Cantidad máxima gestionada (t/año)
20 01 27* 20 01 13*	Pinturas y disolventes	2	13,3
20 01 31*	Medicamentos citotóxicos caducados	0,6	1
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,2	0,07
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0,1	1,5
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (radiografías)	0,4	1,2
20 01 32	Medicamentos no peligrosos	0,6	1
08 03 12* 08 03 17*	Cartuchos de tinta (peligrosos)	0,1	1,1
08 03 18 08 03 13	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	0,1	1,1

(\*) Residuos peligrosos

Para el desarrollo de la actividad se hará uso de la siguiente maquinaria: báscula de vehículos (báscula puente con foso reducido de 60 T, de 8 x 3 m), toro mecánico y báscula de RAEEs en el interior del edificio.

El punto limpio estará abierto con carácter general de lunes a domingo de 9:00 a 20:00, con la excepción de ciertos festivos. Contará con un empleado por turno.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante acometida a la red general, estando el cuadro situado en el edificio de control.

El abastecimiento de agua se realiza mediante acometida a la red general que discurre por la acera perimetral. Se estima un consumo total de 597,11 m³ al año, destinado al abastecimiento de los edificios del punto limpio (275,36 m³/año) y al riego de las zonas verdes (321,75 m³/año), disponiéndose de una fuente de agua potable en la isleta central de la instalación.

Para la gestión de las aguas residuales se dispone de una red de saneamiento de tipo separativo. Así, por un lado, las aguas procedentes de los aseos se conducirán a la red de fecales municipal. Por otro lado, las aguas de lluvia recogidas en la parcela se verterán en el colector municipal de pluviales. Previamente a su vertido, las aguas pluviales se tratarán en un separador de grasas de 1.400 litros de capacidad que también permite la toma de muestras. Se estima un caudal de vertido de aguas fecales de aproximadamente 0,008 l/s y de aguas pluviales de 340 l/s.

Las obras de construcción del punto limpio se iniciaron en diciembre de 2015, se paralizaron en abril de 2016 y tras reanudarse en enero de 2017 se han finalizado en julio de 2017.

Durante las obras se produjo un total de 5.556,30 t de RCDs de Nivel I, 72,89 t de RCDs de Nivel II, residuos no peligrosos (papel, cartón, plástico, metales, madera, vidrio, yeso, etc.) y

# Comunidad de Madrid

residuos peligrosos (aerosoles vacíos, envases de plástico y metálicos contaminados, absorbentes contaminados, pilas y baterías).

El volumen de tierras excavadas es de 8.232 m<sup>3</sup>.

El promotor ha realizado un estudio histórico del emplazamiento para establecer un diagnóstico de su calidad con anterioridad al inicio de la actividad proyectada. El estudio muestra que el ámbito de actuación fue utilizado como pastos hasta el año 1999, en el que se inicia el proceso de urbanización actual. En el año 2006, la zona sur del emplazamiento se encontraba totalmente construida, y sobre la parcela del punto limpio se aprecian montículos sobre el terreno que corresponden a vertidos ilegales de escombros, que fueron retirados y entregados a un gestor.

### **ALTERNATIVAS**

El promotor estudia tres alternativas para solucionar el estado de saturación del punto limpio existente en la actualidad y la necesidad de dar servicio a la parte del municipio que se encuentra alejada de él. Son las siguientes:

- 1. La opción de no ejecutar el proyecto (alternativa 0), que consiste en mantener en funcionamiento el punto limpio actual sin cambios.
- 2. La alternativa 1 contempla la ampliación del punto limpio existente y el incremento de su capacidad de recogida.
- 3. La alternativa 2 consiste en la construcción de un nuevo punto limpio. Se elige esta última alternativa por resultar inviable la ampliación del punto limpio existente, por falta de espacio, y por estar a más de 15 minutos desde gran parte de los domicilios de los ciudadanos.

Se aportan una serie de argumentos para la justificación del emplazamiento elegido para el nuevo punto limpio. Así, se indica que se ha valorado que está alejado de zonas vulnerables a ruidos, olores y tránsito de vehículos; que se trata de un solar municipal disponible y alejado del otro punto limpio; que se trata de una zona urbanizada con acometidas de agua, riego, luz y saneamiento segregado; que cuenta con buen acceso por carretera sin interferir en la circulación; que dispone de la superficie suficiente para desarrollar correctamente la actividad; y que está alejado de zonas con valor ecológico.

Finalmente, se justifican las opciones elegidas en cuanto a diseño de las instalaciones (en relación con el edificio para RAEEs, el tratamiento de las aguas, la superficie a ocupar, la construcción de dos plataformas a diferente altura y la disposición de zonas ajardinadas) y de los procesos de gestión de residuos a realizar en las instalaciones.

# CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

La parcela donde se ubica el punto limpio se encuentra situada en el extremo sureste del municipio de Pozuelo de Alarcón, junto al límite municipal con Madrid. Se trata de un entorno periurbano, situado entre la Ciudad de la Imagen y la carretera M-511, que se encuentra alejado de espacios protegidos. Las viviendas más próximas se sitúan a 1 km.



6 de 16

Desde el punto de vista geológico, la zona objeto de estudio se localiza dentro de la Cuenca terciaria de Madrid. Concretamente, la parcela del punto limpio se encuentra sobre arcosas con cantos del Aragoniense Superior.

Los cursos de agua más próximos son el arroyo de Retamares, situado a 448 m al norte; el arroyo Meaques, a 515 m al sur; y el arroyo Valchico, a 854 m al sur. La parcela se encuentra dentro de la Unidad Hidrogeológica Madrid-Talavera 03.05, caracterizada por formaciones detríticas y cuaternarias de permeabilidad media. Se identifica como punto de agua más próximo uno existente a 450 m al norte de la parcela, cuyo nivel piezométrico se encuentra a 675,6 m y la profundidad de las aguas es de 6,4 m. En el estudio geotécnico realizado en la parcela no se detectó agua a la profundidad del sondeo (10 m).

La vegetación de la parcela estaba formada por un retamar con arbolado. Se ha realizado un inventario de la vegetación afectada, en el que se indica que se eliminaron las adelfas y retamas existentes y 18 pies de olmo. A su vez, se trasplantó un plátano de sombra al extremo suroeste de la parcela.

# DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS Y MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTOS POR EL PROMOTOR

Como consecuencia de la ejecución de la obra de construcción del punto limpio, el promotor preveía como impactos significativos: el deterioro de la calidad atmosférica como consecuencia del incremento de los niveles de polvo; el deterioro de la calidad acústica, debido al aumento del ruido; la afección a la geología por los movimientos de tierra necesarios; efectos sobre el suelo por la urbanización de una gran superficie de la parcela; la afección a la vegetación por desbroce y eliminación de ejemplares arbóreos; y la afección a los viales anejos por ocupación temporal de parte de la acera de la fachada principal.

Por su parte, el promotor identifica los siguientes impactos negativos en la fase de explotación del punto limpio:

- Efectos sobre la atmósfera, debido a la emisión de contaminantes como consecuencia del tránsito de los camiones con los residuos y de los vehículos de los usuarios.
- Efectos sobre los niveles sonoros, debido al aumento de vehículos, tanto pesados que retiren los contenedores como los turismos de usuarios, así como por la descarga de residuos en los contenedores o sobre el suelo.
- Efectos sobre la geología, por posibles desprendimientos puntuales de los taludes a ejecutar.
- Efectos sobre el suelo, debido al posible vertido de residuos contaminantes que podría afectar a la calidad del suelo.
- Efectos sobre las aguas, debido a posibles vertidos contaminantes procedentes de los residuos así como aceites o hidrocarburos procedentes de los vehículos, que podrían alterar la calidad de las aguas.



# CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

# omunidad de Madrid

Riesgos de accidente asociados a la actividad, principalmente por vertido accidental de sustancias contaminantes, como consecuencia de derrames de los vehículos de transporte, u otros problemas en el área de almacenamiento temporal de residuos.

En caso de desmantelamiento de la actividad, el promotor señala que deberá realizarse la retirada de todos los residuos almacenados, la retirada del equipamiento y de la maquinaria existente, y la demolición de las obras ejecutadas (muros, edificaciones, pavimentos, jardinería, señalización, etc.).

El promotor incluye en el documento ambiental una serie de medidas preventivas y correctoras, pudiéndose destacar las siguientes:

- Prohibición de aceptación de residuos peligrosos distintos a los que será autorizado.
- Aplicación de un protocolo para evitar la entrada de residuos peligrosos distintos a los autorizados.
- Mantenimiento e inspección semanal del estado de todas las instalaciones de evacuación de aguas y abastecimiento de forma que se eviten pérdidas o inundaciones.
- Conservación e inspección periódica de la red de drenaje y separador de lodos y grasas para garantizar la evacuación y pretratamiento de las aguas pluviales.
- Correcto mantenimiento de las condiciones de las instalaciones y del suelo de las instalaciones con el fin de que se encuentre en un buen estado el pavimento donde se almacenan los residuos.
- Verificación periódica del estado de integridad e impermeabilidad del pavimento.
- Limpieza periódica del pavimento.
- Recogida con absorbentes de posibles vertidos accidentales.
- No realización de la actividad de volcado y carga en caso de lluvia o ráfagas de viento. Los RAEEs no se lanzarán.
- Revisión periódica del estado de los contenedores para asegurar su estanqueidad.
- Inspección periódica de la cubierta del edificio para asegurar que evita el contacto de las aguas pluviales con los contenedores y jaulas de sustancias peligrosas.
- Revisión y control durante la apertura de la ubicación correcta de los contenedores.
- Identificación con el nombre de los residuos de todos los contenedores.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria (del ayuntamiento y de los gestores) con objeto de minimizar ruidos de la actividad.
- Aplicación de las mejores técnicas disponibles a los gestores de residuos para minimizar los procesos de carga de los contenedores y reducir el ruido emitido en estas operaciones.
- Limitación de la velocidad en el recinto y prohibición del uso del claxon.

# PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

La actuación está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según la *Ley 21/2013*, la determinación del sometimiento o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria debe realizarse en función de los criterios que recoge el Anexo III de dicha Ley, los cuales se basan tanto en las características de los proyectos como en su ubicación, así como en las características de los potenciales impactos del proyecto en cuestión.

En relación con las <u>características del proyecto</u>, se trata de un punto limpio municipal, para la recogida selectiva y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de origen doméstico, que serán entregados a gestores autorizados. El punto limpio ocupa una superficie de 5.184 m² y la gestión de residuos se realizará sobre una solera de hormigón. Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores dispuestos sobre esa solera, mientras que los RAEE se almacenarán en edificaciones y los residuos peligrosos y RAEE voluminosos bajo cubierta. La capacidad máxima total de almacenamiento será de 87,80 t, estimándose que se gestionará al año una cantidad de 5.223,43 t. De esa cantidad, 88,93 t serán residuos peligrosos, siendo la capacidad máxima de almacenamiento para estos residuos de 15,20 t.

Tanto el abastecimiento como el suministro energético se realizan por acometida a la red general, siendo el uso del agua exclusivamente sanitario y para riego, y el eléctrico para la iluminación del recinto y el funcionamiento de la maquinaria y herramientas eléctricas.

En relación con la <u>ubicación del proyecto</u>, el punto limpio se encuentra en un entorno periurbano, situado entre la Ciudad de la Imagen y la carretera M-511, en una zona donde sólo se desarrollan actividades de uso terciario (comerciales, hostelería, televisiones, etc.), estando a 1 km de las viviendas más próximas y situándose alejado de espacios naturales protegidos.

En relación con los <u>impactos del proyecto</u>, se producirá un incremento de las emisiones atmosféricas asociadas al tráfico de vehículos de los usuarios y camiones de retirada de residuos, así como de las emisiones de polvo debidas a la carga y descarga de residuos pulverulentos, se generarán molestias a la población y a la fauna debidas al ruido producido en las operaciones citadas, y existe riesgo de vertidos contaminantes a la red de saneamiento. El impacto sobre el paisaje es poco relevante, al situarse la instalación en un espacio de usos terciarios, con edificaciones de importantes volúmenes.

Para la construcción del punto limpio, además de la realización de obras de desbroce, en la parcela se eliminaron ejemplares arbustivos de adelfas y retamas, se procedió a la tala de 18 pies de olmo y al trasplante de un plátano de sombra. En contraposición, se ha establecido una superficie de 1.430 m² de zonas verdes.

La gestión de las aguas residuales se realizará de forma separativa, conduciéndose las aguas fecales y las pluviales a las respectivas redes separativas del municipio, previo paso en el caso de las aguas pluviales por un separador de grasas.



Estos impactos quedan minimizados dada la situación de la actividad en una zona urbanizada consolidada y con las medidas correctoras que se establecen en el documento ambiental, así como en esta Resolución.

Para la redacción de la presente Resolución se ha tenido en cuenta el siguiente informe:

- La Dirección General de Salud Pública establece la necesidad de implantar actuaciones para evitar la dispersión a las zonas residenciales y de ocio cercanas de vectores/plagas (artrópodos y roedores) propiciados por el desarrollo de la actividad de gestión de residuos, indicando que éstas se llevarán a cabo a través del Programa de Vigilancia y Control de plagas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A la vista del informe técnico elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, en aplicación del artículo 47 de la citada *Ley 21/2013*, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y basándose en los criterios recogidos en el Anexo III, si alguno de los proyectos y actividades mencionados en el artículo 7.2 de la *Ley 21/2013* deben o no someterse al procedimiento de evaluación de ambiental ordinaria, esta Dirección General

# RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente informe de impacto ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que el proyecto de "Punto limpio c/ Virgilio nº10", promovido por el AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

# CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO

- 1.1. Se llevarán a cabo todas las medidas expuestas en la memoria ambiental presentada y se realizará el seguimiento y la vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas y las especificadas en esta Resolución se lleven a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos.
- 1.2. Se procederá a la limpieza periódica de las instalaciones para evitar los malos olores, presencia de insectos o roedores y otras molestias. De la forma que indica la Dirección General de Salud Pública en su informe, se implantarán actuaciones a través del Programa de Vigilancia y Control de plagas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón,





- que eviten la proliferación de vectores/plagas (artrópodos y roedores) en el punto limpio y su dispersión a las zonas residenciales y de ocio cercanas.
- 1.3. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.
- 1.4. Cualquier modificación de las características del proyecto, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 7.2.c.) de la citada Ley 21/2013, requerirá de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

# 2. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.

- 2.1. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante el funcionamiento de la actividad (carga y descarga y almacenamiento de residuos pulverulentos). Así, la descarga de residuos pulverulentos se realizará minimizando la altura de caída, los contenedores para estos residuos se mantendrán cubiertos y el transporte de los residuos se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas y se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos.
- 2.2. Para evitar la dispersión de residuos de papel y cartón y plásticos livianos, los contenedores destinados a ellos deberán permanecer cerrados mientras no se carguen o descarguen, especialmente en condiciones de vientos fuertes. En todo caso, si se produjera la dispersión de esos y otros residuos, el promotor deberá garantizar su recogida y devolución a los puntos de almacenamiento correspondientes en el punto limpio.
- 2.3. La iluminación exterior de las instalaciones se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:
  - Se evitará el uso de lámparas de vapor de mercurio.
  - El tipo de carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor del plano inferior de ésta.
  - La disposición y orientación de todas las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las edificaciones proyectadas.

# 3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RUIDOS

3.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en la Ordenanza

Municipal de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón y el resto de la legislación aplicable.

# CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS.

- 4.1. Con objeto de minimizar el riesgo de contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada y sistemas de recogida de efluentes. Además, las zonas destinadas a residuos peligrosos y RAEE con componentes o sustancias peligrosas estarán techadas para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. No se almacenará ningún residuo fuera de zonas no pavimentadas. Se procederá a la revisión periódica del pavimento y a su reparación, en caso de detectarse grietas o deterioro.
- 4.2. Las aguas de limpieza de las instalaciones, así como las aguas pluviales de la solera de hormigón deberán recogerse mediante una red de drenaje interna, para conducirlas a un decantador primario y separador de grasas adecuadamente dimensionado, antes de su vertido a la red de saneamiento municipal.
- 4.3 Para evitar el vertido de residuos peligrosos al sistema integral de saneamiento, deberá sellarse la canaleta de recogida de aguas situada en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, a no ser que todos los residuos peligrosos almacenados en esa zona, se sitúen dentro de contenedores estancos con capacidad suficiente para la recogida de posibles derrames.
- 4.3. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente, tipo sepiolita, adecuado para la recogida de los posibles derrames de vertidos accidentales, para su posterior gestión mediante gestor autorizado.
- 4.4. A efectos de lo establecido en la Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, la instalación deberá presentar la correspondiente identificación industrial.
- 4.5. La red interna de saneamiento deberá contar con una arqueta independiente para el registro de efluentes y la toma de muestra en su tramo final y antes de su conexión al sistema integral de saneamiento, cuyo diseño y localización cumpla con lo establecido en el artículo 27 y en el anexo 5 de la *Ley 10/1993*.
- 4.8. Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993. Quedarán prohibidos los vertidos de todos los compuestos enumerados en el Anexo 1 de la Ley 10/1993. El resto de los contaminantes contenidos en los efluentes estarán limitados en sus concentraciones a los valores máximos instantáneos señalados en el Anexo 2 de la Ley 10/1993.
- 4.9. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del

suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como las condiciones que establezca la preceptiva resolución de esta Dirección General que da cumplimiento al trámite relativo al establecimiento de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

# 5. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

- 5.1. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- 5.2. La actividad de gestión de residuos deberá contar con la autorización exigida en el artículo 27 de la *Ley 22/2011*.
- 5.3. Los aceites industriales usados serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- 5.4. Se respetarán las prescripciones contenidas en el *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- 5.5. Asimismo, en relación con las pilas y acumuladores, se deberá cumplir lo contemplado en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- 5.6. La recogida de residuos se llevará a cabo por empresas especializadas. A tal efecto, la recogida de residuos o productos que tuvieran la consideración de peligrosos y, en particular, de los aceites usados, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa en vigor, estándose a lo dispuesto en el Título V de la Ley 5/2003, debiendo ser entregados para su tratamiento y eliminación a un gestor autorizado. En caso de incumplimiento de tales obligaciones, se estará a lo dispuesto en el Título X de la mencionada Ley 5/2003.
- 5.7. No se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se quemará ningún tipo de residuo.

# 6. VIGILANCIA AMBIENTAL.

- 6.1. Se realizará el control continuo de la documentación relativa a las condiciones de envasado, etiquetado, almacenamiento y gestión de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, de acuerdo con la Ley 5/2003.
- 6.2. Se realizará una inspección diaria, recomendándose al comienzo de cada jornada, del entorno exterior al punto limpio, especialmente del lado de los prados existentes al este, para comprobar que no se ha producido dispersión de residuos desde las instalaciones del punto limpio.
- 6.3. Deberá elaborarse un registro ambiental en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

- 6.4. Se llevará un registro de incidencias, en el que se describan las situaciones en las que se produzcan fugas o derrames, así como dispersión de residuos por acción del viento. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido.
- 6.5. El promotor de la actuación elaborará un Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, en el que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales.

Dicho informe, junto con el programa de vigilancia ambiental, se remitirá al Área de Prevención y Seguimiento Ambiental (Unidad Administrativa de esta Dirección General encargada del seguimiento).

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones esta Consejería podrá recabar la información y realizar las comprobaciones que considere necesarias, así como formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.

Esta resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la *Ley 21/2013*, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

# EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Firmado digitalmente por DIEGO SANJUANBENITO BONAL Organización: COMUNIDAD DE MADRID Fecha: 2017.10.31 08:55:49 CET

Huella dig.: 6d804e0fe5b1da913d3607b8b2ade023e5c45f78

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, POR LA OUE SE DA POR CUMPLIDO EL TRÁMITE RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DENOMINADA "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" UBICADA EN CALLE VIRGILIO. 10. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN.

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con NIF P2811500D y domicilio social en Plaza Mayor, 1, del término municipal de Pozuelo de Alarcón, presenta el 10 de julio de 2018 (Ref. Registro de entrada 10/228952.9/18) y 24 de mayo de 2019 (Ref.: 10/151934.9/19) el Informe Preliminar de Situación del Suelo para la instalación denominada "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" dedicada a la actividad de punto limpio, ubicada en calle Virgilio, 10, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Se asigna el número de expediente 10-APCS-00260.3/2018.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Corresponde a esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad "La tramitación y resolución de los procedimientos de ... valoración de los informes de situación de actividades potencialmente contaminantes del suelo previstos en la legislación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.d.2 del Decreto 84/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, están obligados a remitir al órgano competente de la Comunidad Autónoma, un informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, conforme a lo establecido en su artículo 3.1.

Tercero. De acuerdo con el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el órgano competente de las comunidades autónomas determinará el contenido y periodicidad con que los sucesivos informes de situación han de ser remitidos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, considerando la documentación aportada formalmente completa, y previo informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 84/2018, de 5 de junio:

# **RESUELVE**

Dar por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, relativo a la presentación del Informe Preliminar de Situación del suelo, para la instalación denominada "PUNTO LIMPIO MUNICIPAL" dedicada a la actividad de punto limpio, ubicado en calle Virgilio, 10, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con referencia catastral nº 2619310VK3722S0001LX, de acuerdo con los datos aportados por el titular.

Página 1 de 2

ÁMBITO- PREFIJO ORVE Nº registro REGAGE19e00002663108

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-9473-f963-ce22-6b9e-ed7e-ad7b-8abd-ad7a DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2019-06-12 13:32:08 Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia electrónica auténtica alidar/servicio csv id/10/



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944909870782635388202

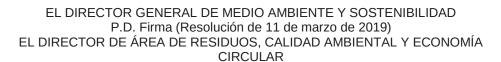




- 2º.- Los sucesivos informes periódicos de situación se presentarán cada 5 años a contar desde la fecha de la presente Resolución y su contenido se ajustará al establecido para el informe preliminar. La periodicidad de los informes podrá ser modificada cuando las circunstancias así lo aconsejen y previa audiencia del interesado.
- 3º.- En caso de ampliación o clausura de la actividad, su titular procederá a notificar los hechos a esta Consejería, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentarse.
- 4º.- Se notificará a esta Consejería cualquier accidente o incidente en las instalaciones que afecte negativamente a la calidad del suelo.

La presente Resolución se dicta a los únicos efectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado digitalmente por GUILLERMO COLLARTE RODRIGUEZ Organización: COMUNIDAD DE MADRID Fecha: 2019.05.28 14:06:02 CEST Huella dig.: f7893d527b9bc334c1aa99e343e9c14a1ac36d43

Página 2 de 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944909870782635338202

ÁMBITO- PREFIJO **ORVE** Nº registro REGAGE19e00002663108 CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN ORVE-9473-f963-ce22-6b9e-ed7e-ad7b-8abd-ad7a DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 2019-06-12 13:32:08 Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v Copia electrónica auténtica alidar/servicio\_csv\_id/10/



# EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE POZUELO DE ALARCÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de septiembre de 2015.

Presidencia de D<sup>a</sup>. Susana Pérez Quislant como alcaldesa. Asisten los Concejales-Delegados de las Áreas de Gobierno y Gestión, D<sup>a</sup>.J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham (actuando como Concejal-Secretaria), D. Felix Alba Núñez, D. Pablo Gil Alonso y D. Pablo Rivas Suárez.

### **ACUERDOS**

# ORDEN DEL DÍA:

# ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ALCALDÍA

- 1. Acuerdo por el que se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015.
- 2. Acuerdo por el que se da cuenta de las facturas contabilizadas durante los meses de julio y agosto, de importes inferiores a 18.000 € más IVA y de la adjudicación de contratos menores, si los hubiere.

# ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD

- **3.** Acuerdo por el que se aprueba el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, por cuenta del estudio MEDEM, con un presupuesto de 552.432,96 € IVA excluido (668.443,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.
- **4.** Acuerdo por el que se adjudica el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, expte. 2015/PA/000023, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., en los siguientes precios:

Profesional	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Coordinador de Actividades acuáticas	13,47€
Monitor de actividades acuáticas	13,15€
Monitor de actividades fitness y otras especialidades deportivas	15,58 €
Médico	17,69€
ATS/DUE	14,88 €
Socorrista	11,09€

<sup>;</sup> asimismo se acuerda requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación

# ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LO ECONÓMICO

6. Acuerdo por el que se adjudica el contrato de IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, expte. 2015/PA/000003, a la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., en el precio de 18.620,36 € IVA excluido (22.530,64 IVA incluido); asimismo se acuerda requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación

\_\_\_\_\_

**<sup>5.</sup>** Acuerdo por el que se da cuenta de las facturas contabilizadas durante el mes de agosto de importes inferiores a 18.000 € más IVA y de la adjudicación de contratos menores, si los hubiere.



OAJGL/pf

J.BEATRIZ PÉREZ ABRAHAM, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, al punto 3 denominado "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de septiembre de 2015 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de 15 de septiembre de 2015, que se transcribe:

# "HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, redactado por redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM, con un presupuesto de 552.432,96 €, I.V.A. excluido (668.443,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Plan de obra.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio geotécnico
- Presupuesto con expresión de los precios unitarios, de los descompuestos, y estado de mediciones.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de supervisión del proyecto de la Ingeniero de Obras y Servicios de fecha 10-9-2015.
- Informe del Servicio de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 26-8-2015.
- Informe de la Ingeniero T. Forestal de la Gerencia de Urbanismo de 31-8-2015
- Informe de la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 10-9-2015.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123 del mismo texto legal y artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A este respecto, se han emitido informes favorables por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, si bien, dado que parte del solar es suelo urbano no consolidado, las obras deben tener carácter provisional.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se <u>PROPONE</u> al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, redactado por redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM, con un presupuesto de 552.432,96 €, I.V.A. excluido (668.443,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a veintitrés de septiembre de dos mil quince.

V° B° LA ALCALDESA

Fdo.: Susana Férez Quislant

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham



# CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO

Adjudicatario: CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, (abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO)

Expte. nº 2015/PA/054

En Pozuelo de Alarcón, a 11 de diciembre de 2015

# COMPARECEN

De una parte, D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ, Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de la Ciudad, asistido de Dª ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y de otra D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones, en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Avda. de Europa 34 Edificio B Escalera Izda. 1ª planta y con Documento Nacional de Identidad número 50.417.249-F

# INTERVIENEN

D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ, Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de la Ciudad, por delegación de la Alcaldía, en sustitución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, según Decreto de fecha 15 de junio de 2015, y

D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, actuando en nombre y representación de CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO con C.I.F. U-87420964, domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Avda. de Europa 34 Edificio B Escalera Izda. 1ª planta, constituida mediante escritura otorgada el día 18 de noviembre de 2015, ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Madrid D. Juan Ramón Ortega Vidal, bajo el número de protocolo 3.986.



D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, se halla facultado para suscribir el presente documento como administrador único de CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U., que ha sido designada gerente único de la UTE, de acuerdo a la escritura arriba referenciada.

Quienes reconociéndose la capacidad suficiente para este acto

# EXPONEN

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015 en relación con el expediente de contratación nº 2015/PA/054 adoptó los siguientes acuerdos:

- "1°.- Autorizar un gasto para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, por un importe de 668.443,88 €, con cargo a la aplicación 21.1621.62203, del presupuesto de gastos del ejercicio 2015.
- **2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares,** así como el expediente de contratación, Expte. nº 2015/PA/000054, de las citadas obras, cuyo valor estimado es de **552.432,96** €, I.V.A. excluido, y su plazo de ejecución es de seis meses.
- **3º.-** Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.
- 4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

SEGUNDO.- Celebrada la licitación y formulada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos pertinentes, la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato a la UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO.

**TERCERO.-** El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de **19.050,00** € según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, en forma y plazo.

Conforme a lo expuesto, los comparecientes:



# OTORGAN

PRIMERO.- D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, en nombre y representación de la UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE PUNTO LIMPIO formalizan el presente contrato que se regirá por las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO. La UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO, se compromete a ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM.
- 2. **PRECIO.** El precio a abonar por el Ayuntamiento asciende a 381.000,00 €, IVA excluido (461.010,00 euros, IVA incluido).
- 3. **FORMA DE PAGO.** Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la certificación final.
- 4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**. 6 meses, contados a partir del acta de comprobación de replanteo que deberá suscribirse en un plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato.
- 5. **MEJORAS.** Contenedores, cubierta textil onda y báscula. Dichas mejoras se encuentran definidas en el proyecto técnico, se ejecutarán por el adjudicatario de forma gratuita y en las condiciones que figuran en el citado proyecto
- 6. PLAZO DE GARANTÍA. 1 año.
- 7. **PENALIDADES**. Conforme a lo estipulado en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** El contrato se regirá por lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que se une como anexo al presente documento, así como por el proyecto técnico. A todos los documentos anteriormente citados el adjudicatario otorga expresamente su conformidad.

**TERCERO.-** La adjudicataria se obliga a la ejecución de todas y cada una de las prestaciones incluidas en el presente contrato, asumiendo las obligaciones y compromisos que se indican en el presente documento y en la documentación aneja, admitiendo

especialmente en garantía de los mismos lo que a tal efecto tiene constituida y cuya cuantías se indica en la parte expositiva.

**CUARTO.-** En caso de que sea necesario elevar a escritura pública el contrato, o así lo solicite el contratista, serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

Todos los gastos e impuestos derivados de esta contratación serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

**QUINTO.-** En todo lo no dispuesto en el presente documento, o en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el contrato se regirá por lo dispuesto en la normativa que se reseña en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que se adjunta.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos de carácter personal contenidos en este documento serán incorporados a un fichero propiedad de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de tramitar el expediente de contratación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, 1. 28223 Madrid) a la atención de la Concejalía de Tecnologías para la Información.

Leído este documento por ambas partes se ratifican en él y lo firman en prueba de conformidad por duplicado a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra, ante mí la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de lo que doy fe.

Fdo.- D. FÉLIX ALBA NÚÑEZ

Fdo.-D. FEORORO JESUS ABAD ORTIZ

Fdo. Dª ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ



# CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ, en calidad de Administrador Único de la empresa UTE CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE, S.A.U. Y AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, abreviadamente UTE PUNTO LIMPIO, con domicilio social en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Avda. de Europa 34 Edificio B Escalera Izda. 1ª planta y CIF U-87420964, actuando en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere la obligación, con el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON** de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Que la empresa contratista cumple con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones de desarrollo, en particular deberá acreditar por escrito la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como la información sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar y la formación de la formación adecuada sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud los trabajadores que vayan aprestar sus servicios en el centro de trabajo ( Artículo 24.3 LPRL, Artículo 10,15.2 RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales).
- Que la empresa contratista ha exigido a la empresas subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas reglamentaciones de desarrollo, en particular deberá acreditar por escrito la realización de la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva así como la información inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar y la formación adecuada sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que vayan aprestar sus servicios en el centro de trabajo ( Articulo 24.3 LPRL, artículo 15.2 RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales).
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCON) y/o con otras empresas/ trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación







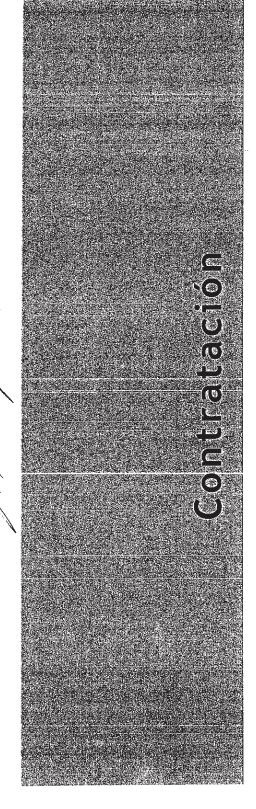
preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

 Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 32 bis de la LPRL y 22 bis del RD 39/1997, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado.

Fdo. D. TEODORO JESUS ABAD ORTIZ





# PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

# **CONTRATO DE OBRAS**

Tramitación: URGENTE Procedimiento: ABIERTO

Criterios: VARIOS

Núm. Expte.	2015/PA/000054	Valor estimado:	552.432,96 €
Código CPV-2008	45222100-0 Tr construcción de tratamiento de	plantas de	

Objeto:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO



# **INDICE**

CAPIT	TULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
1.	Objeto del contrato	
2.	Régimen jurídico	
3.	Presupuesto de licitación y precio del contrato	
4.	Existencia de crédito	
5.	Procedimiento de adjudicación	!
6.	Capacidad para contratar	1
7.	Uniones temporales de empresarios	(
8.	Solvencia	6
9.	Perfil de contratante	\
10.	Garantía provisional	
11.	Garantía provisional.	!
	Garantía definitiva.	6
	ULO II. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN	
12.	Presentación de proposiciones.	
13.	Forma y contenido de las proposiciones.	
14.	Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores	
15.	Apertura de ofertas	. 17
16.	Criterios de adjudicación.	. 18
17.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	
18.	Propuesta de adjudicación	. 18
19.	Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario	
20.	Adjudicación	. 20
21.	Formalización del contrato	. 21
22.	Devolución de documentación	
	ULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
23.	Responsable del contrato	22
24.	Principio de riesgo y ventura	
25.	Comprobación del replanteo	
26.	Plan de Seguridad y Salud	
27.		
28.	Programa de trabajo y proyecto de construcción de variantes o mejoras	. 24
	Interpretación del proyecto	. 24
29.	Dirección de las obras	
30.	Plazo de ejecución	
31.	Cumplimiento del plazo y penalidades por demora y ejecución defectuosa	. 26
32.	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	
33.	Modificación de las obras	
34.	Suspensión de las obras	
35.	Cesión del contrato	. 30
36.	Subcontratación	. 30
37.	Abonos, mediciones y valoración	. 32
38.	Revisión de precios	
39.	Gastos e impuestos exigibles al contratista.	33
40.	Obligaciones laborales y sociales	35
41.	Barreras arquitectónicas	
42.	Aviso de terminación de la ejecución de la obra	35
43.	Recepción de la obra	
44.	Medición general y certificación final	27
45.		
45. 46.	Plazo de garantía y liquidación	
	Devolución y cancelación de la garantía definitiva	
47.	Responsabilidad por vicios ocultos	
48.	Resolución del contrato	38
49.	Prerrogativas de la Administración	40
50.	Recursos	
51.	Cuestión de nulidad.	
ANEX	01	41
1	Definición del objeto del contrato.	41

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



2 Organos administrativos	41
3 Procedimiento de adjudicación v tramitación.	41
4 Presupuesto base de licitación y existencia de crédito	41
5 - Contrato sujeto a regulación armonizada	42
6 Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación	42
7 Garantía provisional	42
8 - Garantía definitiva	42
9 Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)	42
10 Clasificación	42
11 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional	42
12 Plazo de presentación de ofertas	43
13 Admisibilidad de variantes	43
14 Apertura de ofertas	44
15 Criterios de adjudicación.	44
16 Criterios de preferencia.	44
17 Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación no valorables r	nediante
fórmulas	45
18 Ofertas apormales o desproporcionadas.	45
19 - Plazo para la adjudicación	45
20 - Mesa de Contratación	45
21 - Programa de trabajo	45
22 Plazo de ejecución.	45
23 - Penalidades	46
24 - Pólizas de seguros	46
25 - Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP)	46
26 - Subcontratación	4t
27 - Régimen de pagos.	46
28 - Revisión de precios	., 4 <i>1</i>
29 - Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.	4 <i>1</i>
30 Documentación y materiales a entregar por el adjudicatario a la recepción de las obras.	47
31 - Plazo de garantía	47
32 Otras causas de resolución del contrato	47
ANEXO II	48
ANEXO III	49
ANEXO IV	51
ANEXOV	52







# CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

# 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras descritas en el **Anexo I** (Punto 1), según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento a que se hace referencia en el citado anexo y en el que se indican las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

# 2. Régimen jurídico.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto técnico. Del proyecto revestirán carácter contractual la memoria (en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra), los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y los cuadros de precios.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

# 3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el **Anexo I** (Punto 4), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



	2 Órganos administrativos	41
	a Procedimiento de adjudicación y tramitación	41
	4. Dronunuosto haca da ligitación y existencia de crédita	41
	5 Contrata aviata a regulación armonizada	+4
-	e - Cantroto augooptiblo do rogurgo especial en materia de contratación	44
	7 Corontio provisional	72
	9 Corontía definitiva	47
	O Corontía complomentaria (artículo 95 2 del TRI CSP)	42
	40 Clasificación	42
	44. Salvanoia cognámica, financiera y técnica o profesional	42
	12 Plazo de presentación de ofertas	43
	49. Adminibilidad da variantos	70
,	14 Apertura de ofertas	44
,	15 Criterios de adjudicación.	44
	16 Criterios de adjudicación	45
	17 Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación no valorables mediante	
	fámoulas	45
	18 Ofertas anormales o desproporcionadas.	45
	18 Olertas allormales o desproporcionadas	45
,	20 Mesa de Contratación.	45
4	20 Mesa de Contratación 21 Programa de trabajo.	46
4	21 Programa de trabajo	46
2	22 Plazo de ejecución	46
4	23 Penalidades24 Pólizas de seguros	46
4	24 Polizas de seguros. 25 Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP)	47
2	26 Subcontratación	47
2	26 Subcontratacion	47
2	27 Regimen de pagos. 28 Revisión de precios.	. 47
2	28 Revision de precios. 29 Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.	47
2	29 Importe maximo de los gastos de publicidad de la licitación	. 47
3	30 Documentación y materiales a entregar por el adjudicatario a la recepción de las obrac	47
3	31 Plazo de garantía	47
3	31 Plazo de garantia	48
A٨	VEXO II	,0
A٨	NEXO III	. 70 52
A٨	NEXO V	. 52 54
A٨	NEXO VI	. J <del>-1</del>







# CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

# 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras descritas en el **Anexo I** (Punto 1), según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento a que se hace referencia en el citado anexo y en el que se indican las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

# 2. Régimen jurídico.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto técnico. Del proyecto revestirán carácter contractual la memoria (en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra), los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y los cuadros de precios.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

# 3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I (Punto 4), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.



Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

En el **Anexo I** (Punto 4) se indica si el sistema de retribución es por precios unitarios o a tanto alzado con precio cerrado.

# 4. Existencia de crédito

Para atender las obligaciones económicas del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, por los importes y la partida presupuestaria indicados en el **Anexo** I (Punto 4).

En caso de expedientes que se tramiten y adjudiquen anticipadamente al ejercicio en que se vaya a iniciar su ejecución, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

# 5. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de obras al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y se llevará a cabo la adjudicación atendiendo a un único criterio de valoración —precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo establecido en el **Anexo I** (Punto 3), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP. No existirá negociación alguna de los términos del contrato con los licitadores.

# 6. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que así lo exija el TRLCSP.







Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

La capacidad para contratar de empresas extranjeras no comunitarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

# 7. Uniones temporales de empresarios

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 59 del TRLCSP y el Anexo I de este pliego.

# 8. Solvencia

Para la celebración del contrato será requisito contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el **Anexo I** (Punto 11). Este requisito será sustituido por el de la clasificación cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. Cuando el empresario disponga de clasificación, ésta acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo en los cuales, por su cuantía, no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios. A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.



Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

# 9. Perfil de contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Anuncio de la licitación.
- Pliegos y demás documentación del procedimiento.
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos.
- Requerimientos a los licitadores para la subsanación de defectos y aportación de documentos.
- Anuncio de adjudicación.
- Anuncio de formalización del contrato

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es la siguiente: <a href="www.pozuelodealarcon.org">www.pozuelodealarcon.org</a>



En el Anexo I (Punto 7) se indicará si se exige garantía provisional para participar en la licitación, así como su cuantía que no podrá ser superior a un 3 por ciento del presupuesto del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, indicándose en el Anexo I los importes correspondientes.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP, por remisión del artículo 103.2 del mismo texto legal y artículos 55 a 58 del RGLCAP.

Si se constituye la garantía provisional en metálico o valores, se ingresará en la Tesorería Municipal, debiendo adjuntar la carta de pago en el sobre de documentación.









Si se opta por constituir la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse a los modelos establecidos en los **Anexos IV y V**, y deberán incorporarse en documento original en el sobre de documentación.

En caso de que la garantía se constituya en forma de aval o seguro de caución, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del RGLCAP sobre bastanteo de los poderes de los apoderados de las entidades avalistas o aseguradoras, será suficiente con el bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales, siempre que conste en el texto del aval o del certificado de seguro referencia al cumplimiento de este requisito.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizar el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

# 11. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto de licitación.





Asimismo, en casos especiales se puede establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, indicándose tal circunstancia, así como su cuantía en el **Anexo I** (Punto 9).

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

Cuando el licitador hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 96 y siguientes del TRLCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP, y en los modelos de los **anexos IV** y V, debiendo en todo caso consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.









# CAPÍTULO II. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN

# 12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el plazo indicado en el **Anexo I** (Punto 12) y en el anuncio de licitación, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

También podrán remitirse las proposiciones por correo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- El licitador deberá proceder al envío antes de la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos.
- Deberá anunciar en el mismo día la remisión de la oferta por correo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, adjuntando copia del certificado de correos donde consta la fecha y hora de la imposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** (Punto 13) al presente pliego.

# 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de



referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o constante de la contrata constante de la contrata de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la contrata de la con

=	SOBRE	Nº	1	"DOCUMENTACIÓN	<b>ADMINISTRATIVA</b>	para	tomar	parte	en	el
procedimiento abierto convocado por el Avuntamiento de Pozuelo de Alarcon pa						ara				
	contrata	r		(indicar el nombre de	el contrato y el número	o de ex	kpedient	∍)″		

Razón social del licitador

NIF: ..

Persona de contacto: ...

Nº teléfono: ...

Fax: ......

SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS para tomar parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para contratar...... (indicar el nombre del contrato y el número de expediente)"

Razón social del licitador

NIF: ....

Persona de contacto: ...

Nº teléfono: ...

Fax: .....

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se relacionan.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En el caso de que se optara por que las fotocopias sean autenticadas por los servicios municipales, deberán ser presentadas en la Unidad de Contratación al menos con dos días de antelación a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

# 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible







conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en el artículo 55 del TRLCSP.
- **1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

# 2.- Poder y D.N.I. del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones de contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.



Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

# 4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación

Cuando no se exija clasificación administrativa, los licitadores deberán aportar la documentación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicada en el **Anexo I** (Punto 11). Asimismo en el anexo se indicará los criterios de selección en virtud de los cuales se considerará que el licitador cuenta con la solvencia exigida para este contrato.

No obstante no ser exigible, en caso de contar con clasificación ésta acreditará la solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I (Punto 10), debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el **Anexo I** (Punto 11) al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP.

X

Substitution Seat

M



# 5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4 4 . 7 18 20 19

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

# 6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

# 7.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

En caso de establecerse en el **Anexo I** (Punto 16) alguna circunstancia de preferencia en la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del TRLCSP, deberá aportarse la documentación relativa a dicha circunstancia.

# 8.- Garantía provisional.

En caso de exigirse, se aportará el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.

Si se constituye la garantía provisional en metálico o valores, se ingresará en la Tesorería Municipal, debiendo adjuntar la carta de pago en el sobre de documentación.



Si se opta por constituir la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse a los modelos establecidos en los **Anexos IV y V**, y deberán incorporarse en documento original en el sobre de documentación.

# 9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración de las empresas que forman parte del grupo y si presentan o no distintas proposiciones a la licitación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

La declaración responsable deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo VI** al presente pliego.

# 10.- Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos acreditados en dichos registros: capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar, de la clasificación y, en su caso, de la solvencia económica, financiera y técnica.

Será necesario que los licitadores aporten el certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al Registro.

En caso de que se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El certificado del registro podrá ser expedido electrónicamente.







Asimismo, deberán presentar aquella otra documentación relativa a los extremos no acreditados en el certificado anterior, y en particular, una declaración de que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

# C) SOBRE Nº 3 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS".

En este sobre se incluirá la proposición económica en la que se indicará el precio ofertado por el licitador, así como aquéllos otros elementos de la oferta que sean valorables mediante fórmulas, con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** (punto 15). En este sobre se incluirá además de la proposición, la documentación técnica de la oferta referida a los criterios valorables mediante fórmulas.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la oferta económica se entenderán incluidos todos los gastos y tributos que sean de aplicación como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones.

# 14. Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores

Una vez finalizado el piazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir única y exclusivamente los sobres de documentación, dejando sin abrir los sobres de proposiciones.



Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará a través del <u>perfil de contratante</u>, en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en el **Anexo 1**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.



# 15. Apertura de ofertas

La apertura del SOBRE Nº 2 (*Oferta Técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas*) se celebrará por la Mesa de Contratación en la Casa Consistorial y en acto público en el día indicado en el **Anexo I** (Punto 14) y en el anuncio de licitación.

En casos justificados, la Mesa de Contratación podrá aplazar la apertura de ofertas, comunicándose con la debida antelación a través del perfil de contratante.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos. A continuación se procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2, remitiéndose al Servicio correspondiente para la emisión del informe de valoración.

La apertura del SOBRE Nº 3 (*Proposición económica y otras*) se celebrará una vez emitido el informe de valoración del SOBRE Nº 2, y se anunciará con la debida antelación en el perfil del contratante.







## 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **Anexo I**, (punto 15) al presente pliego.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, en el anexo también se indicará las fases y los criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido para superar las distintas fases.

# 17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

a regressions.

Cuando el único criterio valorable sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo a los criterios indicados en el artículo 85 del RGLCAP.

Si existen varios criterios de adjudicación, en el **Anexo I** (punto 18) se indicarán, en su caso, los criterios para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador incurso en dicho supuesto, así como solicitar informe técnico, conforme dispone el artículo 152 del TRLCSP.

#### 18. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación, previa la emisión de los informes técnicos correspondientes, en su caso, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego y procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en favor de la oferta económicamente más ventajosa. En caso de ofertas anormales o desproporcionadas, se habrá tramitado con anterioridad el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de preferencia indicados en el **Anexo I** (Punto 16).

En caso de no existir criterios de preferencia, o si ninguna de las empresas tiene preferencia en base a dichos criterios, o en caso de persistir la igualdad tras aplicar los criterios referidos, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se la haya atribuido a cada criterio.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se



le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

# 19. Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario

El licitador que sea propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido para presentar, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- c) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

d) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.







- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.
  - g) Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el Anexo I (Punto 24).
  - h) Abono del anuncio de licitación.
  - i) Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, incorporando al expediente la oportuna certificación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 20. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior, debiendo concretar y fijar los términos definitivos del contrato, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

El órgano de contratación, en base a la propuesta formulada por la Mesa, dictará resolución de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del pliego o, en su caso, declarará desierta la licitación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de lo indicado anteriormente para las ofertas desproporcionadas.

Además de la potestad de declaración de desierto, el órgano de contratación podrá renunciar y desistir del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP, compensándose a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un importe máximo de 300,00.-€.

and a set that the contract of the second

#### <u>Plazos</u>



Cuando el único criterio a considerar sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, salvo que se indique otro plazo en el **Anexo I** (Punto 19).

Estos dos plazos de ampliará en 15 días hábiles en caso de existencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

La resolución de adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### 21. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

#### 22. Devolución de documentación

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Company of the Compan









# CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 23. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, todo ello sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Director Facultativo.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

#### 24. Principio de riesgo y ventura

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

#### 25. Comprobación del replanteo

En el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP. En casos justificados, en el documento de formalización podrá establecerse un plazo superior para proceder a la comprobación del replanteo, que en ningún caso podrá exceder de un mes desde la formalización del contrato

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.



En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 126.2 del TRLCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulte acreditada la viabilidad del proyecto o la disponibilidad de los terrenos, o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

# 26. Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.









En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurran actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el articulo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

# 27. Programa de trabajo y proyecto de construcción de variantes o mejoras

El contratista, en el plazo indicado en el **Anexo I** (Punto 21), que en todo caso no será superior a treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si se han admitido variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra y el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **Anexo I** (Punto 13) al presente pliego, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

#### 28. Interpretación del proyecto

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la



correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

#### 29. Dirección de las obras

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.



La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y el RGLCAP.



Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra (IVA incluido).

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

#### 30. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **Anexo I** (punto 22) al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

# 31. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora y ejecución defectuosa

en a commentation to be before the contraction of t

#### 1. Cumplimiento del plazo



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

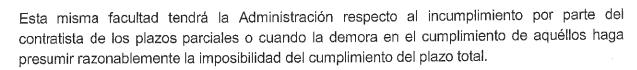


# 2. Penalidades por incumplimiento de plazos

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

# 3. Penalidades por otros incumplimientos contractuales

En caso de que el contratista incurra en los incumplimientos que más abajo se indican, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a penalizaciones son los siguientes:

- a) Realización defectuosa de las obras o incumplimiento parcial que no dé lugar a resolución del contrato.
- b) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.



- c) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- d) Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencía en la adjudicación.
- e) Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.
- f) La sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada.
- g) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- h) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación podrán dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### 4. Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su defecto, se abonarán con cargo a la garantía del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Asimismo el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las contempladas en esta cláusula, cuando atendiendo a las especiales características del contrato lo considere necesario para su correcta ejecución y se hayan concretado en el **Anexo I** (Punto 23).

#### 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a



terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

A estos efectos, el contratista estará obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el **Anexo** I (punto 24).

En caso de exigirse, deberá aportar la póliza y recibo corriente de dicho seguro en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la **cláusula 20** del presente pliego.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

#### 33. Modificación de las obras

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

En el **Anexo I**, (Punto 25) se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el Anexo I, (Punto 25) sólo podrán efectuarse cuando se justifique-suficientemente-la-concurrencia-de-alguna-de-las-circunstancias-previstas-en-el-artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto.

#### 34. Suspensión de las obras

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220









del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

#### 35. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

#### 36. Subcontratación

En el Anexo I (punto 26) se indicará si se admite la subcontratación en el contrato al que se refiere el presente pliego. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En el supuesto de que se admita, se deberán cumplir los siguientes requisitos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP:

- a) Si así se exige en el Anexo I, (punto 26) los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Salvo que en el Anexo se fije un porcentaje mayor, los contratistas podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.
- c) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, o, en su caso, de su clasificación.
- d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, se requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- e) En ningún caso, podrá el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar o comprendida en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49.



f) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La comunicación del subcontrato a celebrar a que se refiere la letra c) anterior contendrá la siguiente información:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje máximo autorizado de subcontratación, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007). A tal efecto el contratista habrá de presentar una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 apartados 1 y 2 a) de la LRSSC, así como la documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales, o, sustituirlo por el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente, que solo será exigible con carácter obligatorio a partir del 26 de agosto de 2008. El contratista deberá obtener; elevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la







LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### 37. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de-conformidad-con-lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Previa petición escrita, el contratista, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

# 38. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I** (punto 28), de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan al TRLCSP.

# 39. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el









supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Anexo I** (punto 29) al presente pliego. Dichos gastos podrán ser descontados del primer pago al contratista.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **Anexo I** (punto 24) al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, no obstante, se indicará como partida independiente en la oferta.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotográficos le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

# 40. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (L.O. 3/2007, de 22 de marzo) y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

# 41. Barreras arquitectónicas

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

# 42. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación, con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe, el órgano de contratación resolverá lo pertinente procediendo, en su caso, a designar un representante para la recepción.

No obstante, en el documento de formalización del contrato se podrán reducir dichos plazos a veinte y diez días naturales, respectivamente, en función del plazo de ejecución de las obras.







#### 43. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

The afficience of the second

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

En el Anexo I (punto 30) al presente pliego se encuentra especificada cualquier otra documentación o material que el adjudicatario debe entregar al representante de la Administración en el momento de procederse a la recepción de la obra

and girth the second



# 44. Medición general y certificación final

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días, a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato.

# 45. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **Anexo I** (punto 31) del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al







contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma en contratación

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

### 46. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **Anexo I** (punto 31) del presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** (punto 8) del presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### 47. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

# 48. Resolución del contrato

Además de las causas previstas en los artículos 85, 223 y 237 del TRLCSP, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

and the first time to be the first





- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 31.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.
- f) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- g) Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencia en la adjudicación.
- h) Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- i) Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.
- j) La sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada.
- k) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- I) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.
- m) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.
- n) Otras que se establezcan en el Anexo I (punto 32).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 y ss. de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.









## 49. Prerrogativas de la Administración.

Compatible comme

Dado que el contrato al que se refiere este pliego tiene carácter administrativo, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

#### 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

#### 51. Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

En Pozuelo de Alarcón, a 15 de Septiembre de 2015 EL T.A.G. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN,

Fdo. Aniceto Baltasar Martín

The boy of the party of the control



RFa: AB

#### ANEXO I

# CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO, conforme al proyecto redactado en agosto de 2015 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Rodríguez López, por cuenta de ESTUDIO MEDEM, S.A.

Dicho proyecto ha sido supervisado por la Ingeniero de Obras y Servicios Municipal con fecha 10 de septiembre de 2015.

División en lotes:

NO

Código CPV-2008:

45222100-0 Trabajos de construcción de plantas de

tratamiento de residuos

Necesidades administrativas a satisfacer: Gestión de residuos domésticos generados por los vecinos de Pozuelo de Alarcón.

2.- Órganos administrativos.

**Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**Órgano competente en materia de contabilidad pública:** Órgano de Contabilidad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dirección Postal: Plaza Mayor, 1 – 28223 Pozuelo de Alarcón

Órgano destinatario del objeto del contrato: Concejalía de Medio Ambiente.

3.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

Tramitación anticipada: NO Tramitación: URGENTE Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: VARIOS

Justificación de la urgencia (en su caso): Se trata de una inversión sostenible, incorporada al Presupuesto del Ayuntamiento en el mes de mayo de 2015 y que debe adjudicarse necesariamente antes de fin de año, dado que en caso contrario se perdería el crédito, por lo que es imprescindible acelerar los trámites para lograr la adjudicación del contrato antes del 31 de diciembre de 2015.









# 4.- Presupuesto base de licitación y existencia de crédito.

Presupuesto base de licitación:	552.432,96	
Tipo I.V.A.:	21 %	
Importe I.V.A.:	116.010,92 €	
Presupuesto total I.V.A. incluido:	668.443,88 €	

Importe máximo de modificación prevista	6
(art. 106 TRLCSP):	€

		11000			***		
Valor estin	nado del c	ontrato:				552,432	.96€
		CALL THE CALL THE PARTY OF THE CALL THE	35.50 (ESD)				

Cofinanciación: NO

Aplicación presupuestaria: 21.1621.62203

Sistema de retribución: Precios unitarios.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

Procede: NO

6.- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Procede: NO

7.- Garantía provisional

Procede:

NO

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: NO

10.- Clasificación

Procede: SÍ

Grupo A Subgrupo 2 Categoría A

Grupo C Subgrupo 2 Categoría C

Grupo G Subgrupo 3 Categoría C

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



A las empresas <u>no españolas de estados miembros de la Unión Europea</u> no se les exigirá la clasificación a que se refiere el apartado anterior, debiendo acreditar la solvencia económica financiera y técnica con arreglo a los medios siguientes:

# 12.1. Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

**Medios de acreditar solvencia**: Volumen anual de negocios en el ámbito de la ejecución de obras.

→ Requisito mínimo de solvencia: Volumen anual de negocios en la ejecución de obras por importe mínimo de 2.209.731,84 € (cuatro veces el presupuesto de la obra) durante los últimos 3 ejercicios.

# 12.2. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obra más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgnao de contratación por la autoridad competente. [letra a) del art. 76 TRLCSP]

➡ Requisito mínimo de solvencia: La presentación de, al menos, tres certificados de buena ejecución de obras similares al objeto del contrato por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

## 12.- Plazo de presentación de ofertas.

13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. (tramitación urgente)

### 13.- Admisibilidad de variantes.

Procede: SÍ

El proyecto técnico contempla la posibilidad de que los licitadores oferten como mejora el suministro e instalación de los siguientes equipamientos:

Cubierta textil

Báscula

Contenedores

Dichas mejoras se encuentran definidas en el proyecto técnico, si bien no están incluidas en el presupuesto de licitación, por lo que, en caso de ofertarse, se









ejecutarán por el adjudicatario de forma gratuita y en las condiciones que figuran en el citado proyecto.

# 14.- Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en la Casa Consistorial y en acto público anunciándose con la debida antelación en el Perfil de contratante.

### 15.- Criterios de adjudicación.

# 15.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Nº de orden	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN	
	PRECIO:  Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, valorándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:  Vi=Vmax-Vmax*(Bmax-Bi)		
1	Donde:  Vi= Puntuación obtenida por la oferta i Vmax= Puntuación máxima posible (80 puntos) Bmax= Baja máxima (%) entre las presentadas a licitación Bi= Baja (%) de la oferta i Todas las puntuaciones obtenidas, se redondearán al primer decimal. El redondeo será por defecto si la cifra del segundo decimal es 0, 1, 2, 3 ó 4, y por exceso en los demás casos.		
2	MEJORAS Hasta 20 puntos.  Nº 1. Contenedores	De 0 a 20 puntos	

	7.5.4 01 1500 WWW V	
	TOTAL	
	IOIAL	100 puntos
		parmee
3 23 /K	Approach to promote the control of t	ACTIVE AC

#### 16.- Criterios de preferencia.

Se dará preferencia a aquellas empresas que, <u>en el momento de acreditar su</u> <u>solvencia</u>, tengan en sus plantillas un número de trabajadores con discapacidad



superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

17.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.

Procede: NO.

# 18.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio ofertado con arreglo a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

### 19.- Plazo para la adjudicación.

El plazo máximo para la adjudicación será de 15 días a contar desde la apertura del sobre nº 2.

#### 20.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

#### - PRESIDENTE:

Titular: La Concejal-Delegad de Hacienda y Contratación.

Suplente: El Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior,

Modernización y Calidad.

#### VOCALES

Vocal 1º: El Director General de lo Económico.

Vocal 2º: El Concejal-Delegado de Medio Ambiente.

Vocal-3°: El Interventor Municipal o funcionario en guien delegue.

Vocal 4°: El Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario en quien delegue.

#### - SECRETARIO:

Titular: El TAG Jefe del Departamento de Contratación

Suplente: Un funcionario de la Unidad Administrativa de Contratación.

#### 21.- Programa de trabajo.

- Plazo de presentación: 15 días hábiles.

#### 22.- Plazo de ejecución.

Total: SEIS MESES







Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO

#### 23.- Penalidades.

Otras penalidades.

Procede: NO

#### 24.- Pólizas de seguros.

Procede: SI Tipo de póliza:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

### 25.- Previsión de modificación de contrato (art. 106 TRLCSP).

Procede: NO

#### 26.- Subcontratación.

Se admite: SI

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar:

NO

#### 27.- Régimen de pagos.



- Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trábajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la certificación final.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

#### 28.- Revisión de precios.

Procede: NO

29.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

<u>En el anuncio de licitación</u> se fijará el importe máximo que, en ningún caso, podrá ser superior a 1.000,00.-€

30.- Documentación y materiales a entregar por el adjudicatario a la recepción de las obras.

Procede: NO.

31.- Plazo de garantía.

Procede: SÍ

Duración: UN AÑO.

32.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO



# ANEXO II

# MODELO DE PROPOSICIÓN

	, con D.N.I. n°, con domicilio	niciliado en, C/, Cód. Postal, actuando en nombre y representación de social en, Cód. Postal on poder notarial bastante (o "actuando en nombre
DE ex nú los	untamiento de Pozuelo pediente), anunciado en el Bole mero de fecha, cor	el procedimiento abierto convocado por el de Alarcón para contratar las OBRAS (indicar el nombre del contrato y el número del etín Oficial de (B.O.E y D.O.UE. o B.O.C.M) imprometiéndose a su ejecución, cumpliendo todos pliegos de cláusulas administrativas particulares y siguiente oferta:
-		(en letra y en número) IVA no incluido, lo incluido de (en número). La baja es
•	MEJORAS.	
	Mejora 1. Contenedores. Mejora 2. Cubierta textil onda. Mejora 3. Báscula.	,

Lugar, fecha y firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

# APENDICE D. API2 ITV. LICENCIA DE ACTIVIDAD





Rfa.: G.URB./mm RGE: 13028/2014

#### LICENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE: 2014/LICUR/000380

Pongo en su conocimiento que, con esta misma fecha, he adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

"En Pozuelo de Alarcón, a 15 de mayo de 2014.

Se emite la presente resolución en relación la licencia urbanística definitiva de primera ocupación y funcionamiento solicitada por TEJEDOR TORRES, JULIO en representación de INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE S.A. (INTECTRA), con N.I.F.: A28769222, respecto de la actividad de NAVE Y OFICINAS PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS sita en la CALLE VIRGILIO, 8 (PARCELA A DEL APE 4.8 - 01 "CIUDAD DE LA IMAGEN") de Pozuelo de Alarcón.

Debe tenerse en consideración los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- I.- El 10/04/2014 se solicita la licencia urbanística definitiva de primera ocupación y funcionamiento indicada. A dicha solicitud se adjunta la documentación que consta en el expediente y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- II.- El 09 de mayo de 2014 se ha emitido informe técnico en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada, haciendo constar las siguientes anotaciones:
  - 1. Solicitada la licencia con fecha 10/04/2014, mediante escrito de 24 de abril siguiente se requirió al interesado para la aportación de la documentación que se le indicaba.
  - 2. Completada la documentación requerida, el arquitecto técnico municipal ha girado la correspondiente visita de comprobación, informando que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada al ser conformes las obras ejecutadas con el proyecto que obtuvo licencia urbanística de obras el 01/07/2013, con número de expediente 2013/LICUR/000398, así como planos que recogen el estado final de la edificación.

#### DATOS DEL PROYECTO

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO: APORTADO LIBRO DEL EDIFICIO: APORTADO EDIFICACION: ESTACION I.T.V. PRESUPUESTO INICIAL: 601.838,25 € PRESUPUESTO FINAL: 602.138,01 €

FECHA EXP. CERTIFICADO FINAL OBRAS: 31 DE MARZO DE 2014

M2 DE LOCALES: 691,82 M2 PLAZAS DE APARCAMIENTO: 22

- 3. Así mismo, por el que se suscribe se ha verificado que:
  - La actividad instalada se adecua al proyecto técnico en base al que se concedió licencia urbanística de actividad mediante resolución de fecha 1 de julio de 2.013 (expediente 2013/LICUR/000398).
  - Se han adoptado las medidas correctoras propuestas por el interesado en dicha

documentación técnica, así como las adicionales impuestas en la licencia.

4. El expediente ha sido informado favorablemente por la Ingeniero Técnico Forestal Municipal y por la Ingeniera de Obras y Servicios Municipal con fechas 29 y 30 de abril respectivamente.

Para la emisión del presente informe, se ha tenido en cuenta las determinaciones del Plan General de Ordenación Vigente.

**III.-** Con fecha 12 de los corrientes, por el Técnico de Administración General se ha propuesto la adopción de la presente resolución.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El apartado f) del artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece lo siguiente:

"Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

f) La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general".

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 2.2.a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y teniendo en cuenta que la autorización que se solicita tiene su causa en una obra que precisó de proyecto técnico de edificación, es de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que, en lo relativo a la tramitación de la licencia de primera ocupación se remite a las reglas 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 153 de la misma Ley. Asimismo, resulta de aplicación los artículos 59 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**TERCERO.-** Es competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo la tramitación y resolución de cualquier solicitud de licencia urbanística, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza municipal de tramitación de licencias y control urbanístico, según lo dispuesto en el apartado c) del art. 4 de sus Estatutos, aprobados por acuerdo plenario de 26 de enero de 2012 (BOCM de 13 de febrero de 2012), ostentando la Gerente la atribución para resolver los diferentes procedimientos administrativos en las materias en las cuales la resolución se atribuye a la Gerencia en régimen de descentralización funcional por el artículo 4, según dispone el aparado 1.b) del art.13 de los referidos Estatutos.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

## HE RESUELTO:

<u>ÚNICO</u>.- Conceder a INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE S.A. (INTECTRA), la licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento solicitada respecto de la actividad de NAVE Y OFICINAS PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS sita en la CALLE VIRGILIO, 8 (PARCELA A DEL APE 4.8 - 01 "CIUDAD DE LA IMAGEN") de Pozuelo de Alarcón.

### CONDICIONES JURÍDICAS:

- Será necesaria la obtención de nueva licencia de funcionamiento cuando se modifique la clase de actividad a que fuera a dedicarse el establecimiento y para la reforma sustancial



de los locales o instalaciones. Cualquier otra modificación y los cambios de titularidad deberán ser comunicados al Ayuntamiento.

- La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.
- En el local/establecimiento deberá existir una copia autorizada de la licencia municipal de funcionamiento.
- El interesado queda obligado a mantener en perfecto funcionamiento la totalidad de las medidas correctoras y al cumplimiento de cuantas disposiciones legales le sean de aplicación, pudiendo ser revocada la licencia de funcionamiento en el caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones en que fue concedida."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que frente a la precedente resolución, que según lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos de la Gerencia, pone fin a la vía administrativa, puede interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de Mayo de 2014.

LA GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo.: Ana Reguero Naredo

Trasladado a:

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE, S.A. (INTECTRA)
CALLE CASTELLO, 66
28001 MADRID

- CATASTRO
- TASAS

# APENDICE E. API4. "COCHERAS METRO LIGERO OESTE SA EN C/EDGAR NEVILLE. LICENCIA DE APERTURA.



S°. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO INDUSTRIA Y ACTIVIDADES INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Núm. Expediente: 05293/08

ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L. LIBRO REGISTRO RESOLUCIONES

OT/mm

ENTRADA: fecha: 2010 nº: 4070

# RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO

En Pozuelo de Alarcón, a 09 de junio de 2010.

Se da cuenta del expediente nº 05293/08, en el que constan los siguientes

### **HECHOS**

**Primero.-** El 25/08/2008, con registro de entrada nº 35957/08, Dª. Mª SONSOLES GARCÍA PALOMO, actuando en representación de **METRO LIGERO OESTE S.A.**, solicita la emisión de Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de **COCHERAS**, **TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO** en la **CALLE EDGAR NEVILLE s/n** de este término municipal, acompañando la documentación técnica que obra en el expediente.

**Segundo.-** Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de 20 días, se notificó personalmente a los interesados y se insertó el correspondiente anuncio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 240, de fecha 8 de octubre de 2.008, y expuesto en el Tablón de Anuncios Municipal entre los días 9 de octubre y 3 de noviembre siguientes, ambos inclusive, sin que se haya presentado alegación alguna según diligencia del Jefe de Negociado de Registro General que obra en el expediente.

Tercero.- Previo informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 4 de los corrientes el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo informa proponiendo la emisión de informe favorable de evaluación ambiental para la actividad objeto de solicitud, incursa en el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las condiciones y medidas correctoras ambientales propuestas por el interesado en la documentación técnica aneja al expediente, no considerando necesario desde el punto de vista medioambiental, la imposición de medidas correctoras adicionales. Informa, asimismo, que el proyecto técnico presentado cumple, en cuanto a su contenido, con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 2/2002, de 19 de junio.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo solicitado, y teniendo en cuenta que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra comprendida en el Anexo V de la citada Ley 2/2002, de 19 de junio, se ha seguido el procedimiento establecido en sus arts. 41 y siguientes. Así, según consta en el informe técnico mencionado, la solicitud contiene la documentación exigida por su art. 44 y, teniendo en cuenta que según dicho informe técnico, no se requiere la adopción de medidas correctoras adicionales a las propuestas por el interesado, procede la emisión del informe solicitado de acuerdo con lo dispuesto en su art. 47.

Segundo.- La competencia para resolver el expediente corresponde al Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Medio



Ambiente, Obras, Servicios, Movilidad, Transportes y Patrimonio de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2.010 por el que delega en el citado sr. la resolución de los informes de evaluación ambiental de actividades.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### HE RESUELTO:

1°.- EMITIR INFORME FAVORABLE de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES presentada por Dª. Mª SONSOLES GARCÍA PALOMO en representación de METRO LIGERO OESTE S.A. para la actividad de COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO en la CALLE EDGAR NEVILLE s/n, con arreglo a la memoria ambiental detallada de la actividad presentada, siendo requisito para su funcionamiento la adopción de las medidas correctoras que a continuación se relacionan:

## MEDIDAS CORRECTORAS MEDIO AMBIENTALES

- LOS NIVELES SONOROS MÁXIMOS TRANSMISIBLES A VIVIENDAS AFECTADAS SERÁN DE 35 dB(A) DE 8 A 22 H. Y DE 30 dB(A) DE 22 A 8 H.
- LOS NIVELES SONOROS MÁXIMOS TRANSMISIBLES A LOCALES O ACTIVIDADES AFECTADAS SERÁN DE 45 dB(A) DURANTE TODO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.
- LOS NIVELES MÁXIMOS TRANSMISIBLES AL EXTERIOR SERAN DE 65 dB(A) EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8 Y LAS 22 H., Y DE 50 dB(A) ENTRE LAS 22 Y LAS 8 H.
- NO SE INSTALARÁN MÁQUINAS NI SE EFECTUARÁN OPERACIONES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE ORIGINEN NIVELES SONOROS SUPERIORES A 80 dB(A).
- ELEMENTOS ANTIVIBRATORIOS PARA MAQUINAS Y MOTORES CON UN MÁXIMO TRANSMITIDO A VIVIENDAS DE 4 K EN HORARIO DIURNO Y 1,4 K EN HORARIO NOCTURNO ASÍ COMO 8 K A ACTIVIDADES COMERCIALES EN TODO EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.
- EVACUACIÓN DE AIRE VICIADO Y/O ENRARECIDO PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL...
- EVACUACIÓN DE HUMOS Y AIRE VICIADO MEDIANTE CHIMENEA REGLAMENTARIA HASTA UN METRO POR ENCIMA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO PROPIO Y COLINDANTES EN UN RADIO DE 15 m.
- RECOGIDA REGLEMENTARIA DE RESIDUOS PELIGROSOS POR GESTOR AUTORIZADO Y DECLARACIÓN DE ALTA COMO PEQUEÑO PRODUCTOR.
- ARQUETA SEPARADORA DE LODOS Y GRASAS EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL LA RED DE SANEAMIENTO ANTES DEL VERTIDO A LA RED INTEGRAL DE SANEAMIENTO.
- DEBERÁ DISPONER DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.
- 2º.- Deberá obtener la preceptiva licencia de apertura, en la que constarán el resto de medidas correctoras no medioambientales a adoptar en su caso y los elementos de trabajo autorizados, no pudiendo comenzar a ejercerse la actividad hasta tanto se disponga de la misma.
- **3º.-** El presente informe no habilita en ningún caso para la ejecución de obras, para lo cual será necesario obtener la correspondiente licencia urbanística, y una vez finalizadas éstas, la licencia definitiva. A tal efecto, deberá solicitar las correspondientes licencias, a las que se



acompañará el preceptivo Proyecto de Edificación u otro Proyecto Técnico y resto de la documentación legalmente exigible.

EL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO P.D. de la Junta de Gobierno Local

(Acuerdo de 27/01/10)

Fdo.: D. Mariano Pérez-Hickman y Silván

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Doy fe

Fdo: Da Pilar Lample López

OT/mm

LICENCIA DE APERTURA

Núm. Expediente:02625/08 Núm. Industria: E.A. 20/10

# RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO

En Pozuelo de Alarcón, a 30 de junio de 2010.

Dada cuenta del expediente 02625/08, en el que constan los siguientes

#### **HECHOS**

Primero.- El 28/04/2008, con registro de entrada nº 19021/08, D. CARLOS LORENZO GARCIA-FAURE ENEBRAL (NIF 51397141-F), actuando en representación METRO LIGERO OESTE S.A. (CIF A-84808575), solicitó licencia de apertura para COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO en la CALLE EDGAR NEVILLE s/n de este término municipal, acompañando la documentación técnica que obra en el expediente y autoliquidación de tasas por apertura de establecimientos.

**Segundo.-** Aportada documentación en contestación a requerimiento de la Oficina Técnica Municipal y tratándose de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2.002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por resolución de fecha 9 de junio del año en curso se emitió el correspondiente informe favorable de evaluación ambiental.

**Tercero.-** Previo informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial y de la Técnico de Administración General, el día 28 de los corrientes por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo se propone la concesión de la licencia de apertura solicitada de conformidad con las condiciones y medidas correctoras que en dicha propuesta constan, adicionales a las indicadas en el citado informe de evaluación ambiental.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 47.4 de la Ley 2/2.002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, según el cual el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable será un requisito previo e indispensable para la concesión de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, siendo, asimismo, el contenido de dicho Informe vinculante para tales licencias.

**Segundo.-** El artículo 155 de la Ley 9/2.001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sujeta a previa licencia la autorización de usos y actividades, señalando el artículo 22. 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que dicha intervención municipal tenderá a verificar si los locales cumplen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, lo que se ha cumplido.

**Tercero.-** La competencia para resolver el expediente corresponde al Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Movilidad, Transportes y Patrimonio de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2.010 por el que delega en el citado sr. la competencia que para dicha resolución le otorgan los artículos 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 45.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicado en el BOCM el 12 de agosto de 2.008.



De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta que la actividad que se pretende desarrollar cuenta con informe favorable de evaluación ambiental según indica la Oficina Técnica Municipal y que igualmente se ha informado favorablemente el expediente de licencia de apertura por el Técnico de Administración General y, con arreglo al proyecto técnico presentado, por la Oficina Técnica Municipal,

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### **HE RESUELTO**

1º.- CONCEDER a METRO LIGERO OESTE S.A. licencia de apertura para COCHERAS, TALLERES Y OFICINAS DE METRO LIGERO en la CALLE EDGAR NEVILLE s/n de esta localidad, debiendo en todo momento observar estrictamente todas las prescripciones municipales y sanitarias vigentes, así como las condiciones y medidas correctoras que a continuación se detallan, adicionales a las indicadas en el informe favorable de evaluación a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución:

SUPERFICIE AUTORIZADA: 17045,74 m2

POTENCIA TRIBUTARIA INSTALADA: 853 KW

AFORO: 96 personas

### MEDIDAS CORRECTORAS

- INSTALACIÓN ELECTRICA REGLAMENTARIA.
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN.
- ESTRUCTURA ESTABLE Y COMPARTIMENTACIÓN RESISTENTE AL FUEGO EN EL GRADO EXIGIBLE.
- REVESTIMIENTOS Y DECORACIONES DE REACCIÓN AL FUEGO EXIGIBLE
- EXTINTORES DE POLVO SECO POLIVALENTE DE 6 KG.DE CAPACIDAD, EFICACIA 21A-113B, EN NÚMERO DE ACUERDO A PROYECTO Y CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA.
- SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS EN MODELO NORMALIZADO REGLAMENTARIO EN NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN APROBADO EN PLANOS.
- SISTEMA DE HIDRANTE DE COLUMNA SECA DE 70 mm CON DOS SALIDAS DE 45 mm EN LAS INMEDIACIONES DE ACCESO A EDIFICIOS DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS DE PROYECTO.
- SISTEMA DE HDRANTES HIDRANTES DE 100 mm CON DOS SALIDAS DE 70 mm.
- SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS DE ACUERDO A PROYECTO.
- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS REVISADO MENSUALMENTE Y REPONIÉNDOSE LO GASTADO.
- SE HARÁ RENOVACIÓN NATURAL O FORZADA SUFICIENTE DE LA ATMÓSFERA DE LOCALES DE TRABAJO Y USOS DOTACIONALES O DE SERVICIOS DE FORMA REGLAMENTARIA.
- CONTARÁ CON 54 PLAZAS DE APARCAMIENTO DOTACIONALES DE MEDIDAS REGLAMENTARIAS.
- EL LOCAL DEBE AJUSTARSE A LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL EXPEDIENTE, DEBIENDO LEGALIZARSE EN FORMA REGLAMENTARIA CUALQUIER MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN QUE SE REALICE CON POSTERIORIDAD
- SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TAN PRONTO SE PRODUZCA EL FALLO DE CUALQUIERA DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y EN TANTO NO SEA RESTABLECIDA SU EFICACIA.



### **ELEMENTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS**

Los reflejados en el proyecto técnico adjunto como parte integrante del expediente, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Martínez Adsuara y visado por el colegio de Castellón con identificación CS006700/09.

- 2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid o en su caso, hasta que se gire la correspondiente visita de comprobación, que deberá ser solicitada por el titular de la actividad.
- 3º.- Informar al interesado de que esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de que en el caso de modificación del proyecto que ha servido de base para su concesión, se deberá presentar el correspondiente reformado en este Ayuntamiento para la obtención de la licencia que corresponda, en su caso.

EL TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PRESIDENCIA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS, SERVICIOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y PATRIMONIO P.D. de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27/01/10)

Fdo.: D. Mariano Pérez-Hickman y Silván

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Doy fe

Fdo: Da Pilar Lample López

APENDICE F. "BASE DE ACTIVIDADES HISTORICAS PELIGROSAS DLRU POZUELO.

De: Antonio Nuñez

**Enviado el:** jueves, 18 de noviembre de 2021 7:48 **Para:** María del Mar Sanz; Ana Belén López

Asunto: RV: DOCUMENTACIÓN CIUDAD DE LA IMAGEN

En cuanto al punto 2 y según el Anexo I del RD 9/2005, las actividades que creo que están allí serían:

Venta al por menor de carburantes para la automoción, cuando posean instalaciones de almacenamiento.

### Gasolinera Carrefour

60,10 Transporte por ferrocarril.
-----------------------------------

# Tren Ligero

90,02	Recogida y tratamiento de otros residuos.	
-------	---	--

De: María del Mar Sanz

Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 18:42

Para: Antonio Nuñez <a href="mailto:anunez@pozuelo.madrid">anunez@pozuelo.madrid</a>

Asunto: RV: DOCUMENTACIÓN CIUDAD DE LA IMAGEN

Hola.

Del punto 1 me encargo yo.

Del 2 no, por favor.

De: Ana Belén López

Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 13:24

Para: María del Mar Sanz < mmsanz@pozuelo.madrid > CC: Casilda Sabater < csabater@pozuelo.madrid > Asunto: DOCUMENTACIÓN CIUDAD DE LA IMAGEN

Hola Mª Mar, en relación con la documentación que te comente ayer que necesitaba. Te la resumo a continuación:

- 1. Necesitamos licencias de actividad, renovaciones de permisos, etc, de las API's (Gasolinera CARREFOUR, Punto Limpio, ITV, Cocheras Tren Ligero),
- Relación de las actividades históricas que se han desarrollado y se continúan desarrollando en el sector potencialmente contaminantes del Suelo del Anexo I del RD 9/2005

Muchas gracias

### Ana Belén López Martínez

Gerencia Municipal de Urbanismo Ingeniero Técnico Forestal Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

www.pozuelodealarcon.org

Plaza Mayor, 1 -1º planta 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

E: mail: ablopez@pozuelodealarcon.org

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

AVISO LEGAL

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.